2023

INFORME GENERAL EJECUTIVO DEL RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA DE LA HACIENDA MUNICIPAL DE HIDALGO, MICHOACÁN.

ASM
AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN

ÍNDICE

Av. Lázaro Cárdenas No. 1800, Col. Chapultepec Sur,
C.P. 58260, Morelia, Michoacán, México.
443 310 83 00
www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx

ÍNDICE

PRESENTACIÓN 4

GENERALIDADES 6

FRACCIÓN I 11

LA VALORACIÓN DE QUE LA CUENTA PÚBLICA ESTÉ PRESENTADA DE ACUERDO CON LA LEGISLACIÓN APLICABLE 11

FRACCIÓN II 15

EL RESULTADO DE LA GESTIÓN FINANCIERA 15

FRACCIÓN III 55

LAS COMPROBACIONES DE QUE LAS ENTIDADES SE HAYAN AJUSTADO A LOS CRITERIOS SEÑALADOS EN LAS LEYES DE INGRESOS Y EN LA LEGISLACIÓN APLICABLE, ASÍ COMO EN LOS PRESUPUESTOS DE EGRESOS RESPECTIVOS 55

FRACCIÓN IV 62

LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO INSTITUCIONAL, ORIENTADO AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS Y METAS DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS A QUE DEBEN AJUSTARSE LAS ENTIDADES 62

FRACCIÓN V 68

EL ANÁLISIS DE LOS SUBSIDIOS, TRANSFERENCIAS, APOYOS PARA OPERACIÓN E INVERSIÓN, LAS EROGACIONES ADICIONALES Y CONCEPTOS SIMILARES 68

FRACCIÓN VI 70

LAS OBSERVACIONES DETERMINADAS, SUGERENCIAS, COMENTARIOS Y DOCUMENTACIÓN DE LAS ACTUACIONES QUE SE HUBIEREN EFECTUADO 70

FRACCIÓN VII 73

LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS INSTAURADOS Y CLASIFICACIÓN DE RESPONSABILIDADES FINCADAS, DERIVADAS DE LAS IRREGULARIDADES DETECTADAS, ASÍ COMO EL ESTADO VIGENTE DE LOS SUJETOS INVOLUCRADOS 73

FRACCIÓN VIII 75

LA OBSERVANCIA Y APLICACIÓN DE LA LEGISLACIÓN Y LA NORMATIVIDAD VIGENTE EN MATERIA DEL GASTO PÚBLICO 75

FRACCIÓN IX 77

Av. Lázaro Cárdenas No. 1800, Col. Chapultepec Sur, C.P. 58260, Morelia, Michoacán, México.
443 310 83 00
www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx

LA VINCULACIÓN Y LA CONGRUENCIA ENTRE LOS PLANES, LOS PROGRAMAS Y LOS PRESUPUESTOS DE LAS ENTIDADES 77

FRACCIÓN X 80

LA EVALUACIÓN ELABORADA POR EL RESPONSABLE DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA A QUE SE REFIERE EL INFORME, COMO CONCLUSIÓN DE SU TRABAJO 80

FRACCIÓN XI 82

UN RESUMEN DE LAS AUDITORÍAS REALIZADAS Y LAS OBSERVACIONES REALIZADAS 82

FRACCIÓN XII 84

LAS ÁREAS CLAVES CON RIESGO IDENTIFICADAS EN LA FISCALIZACIÓN 84

FRACCIÓN XIII 86

LA DESCRIPCIÓN DE LA MUESTRA DEL GASTO PÚBLICO AUDITADO, SEÑALANDO LA PROPORCIÓN RESPECTO DEL EJERCICIO DE LOS PODERES DEL ESTADO, LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL Y EL EJERCIDO POR LOS ÓRGANOS CONSTITUCIONALES AUTÓNOMOS 86

FRACCIÓN XIV 87

DERIVADO DE LAS AUDITORÍAS, EN SU CASO Y DEPENDIENDO DE LA RELEVANCIA DE LAS OBSERVACIONES, UN APARTADO DONDE SE INCLUYAN SUGERENCIAS AL CONGRESO PARA MODIFICAR DISPOSICIONES LEGALES A FIN DE MEJORAR LA GESTIÓN FINANCIERA Y EL DESEMPEÑO DE LAS ENTIDADES FISCALIZADAS 87

FRACCIÓN XV 89

UN APARTADO QUE CONTENGA UN ANÁLISIS SOBRE LAS PROYECCIONES DE LAS FINANZAS PÚBLICAS CONTENIDAS EN LOS CRITERIOS GENERALES DE POLÍTICA ECONÓMICA PARA EL EJERCICIO FISCAL CORRESPONDIENTE Y LOS DATOS OBSERVADOS AL FINAL DEL MISMO 89

FRACCIÓN XVI 91

LA EVALUACIÓN ELABORADA POR EL RESPONSABLE DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA A QUE SE REFIERE EL INFORME, COMO CONCLUSIÓN DE SU TRABAJO 91

Av. Lázaro Cárdenas No. 1800, Col. Chapultepec Sur, C.P. 58260, Morelia, Michoacán, México.
443 310 83 00
www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx

PRESENTACIÓN

Av. Lázaro Cárdenas No. 1800, Col. Chapultepec Sur,
C.P. 58260, Morelia, Michoacán, México.
443 310 83 00
www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx

Morelia, Michoacán, 1 de febrero de 2025.

CIUDADANOS:
DIP. BALTAZAR GAONA GARCÍA, PRESIDENTE
DIP. JUAN ANTONIO MAGAÑA DE LA MORA, INTEGRANTE
DIP. IVÁN ALEJANDRO ARÉVALO VERA, INTEGRANTE
DIP. SANDRA OLIMPIA GARIBAY ESQUIVEL, INTEGRANTE
DIP. ERÉNDIRA ISAURO HERNÁNDEZ, INTEGRANTE
DE LA COMISIÓN INSPECTORA DE LA
AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN
DEL CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN
PRESENTES.

En cumplimiento y en ejercicio a lo dispuesto en los artículos 133, 134, fracción V y 135 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 82, fracción VI, 105, fracción IV y 114 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo; 1, 2, 10, fracción X, 16, 24, 61 y 62 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo; 1, 7, fracción IX del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de Michoacán, y como resultado de la revisión realizada al documento que contiene la Cuenta Pública de la Hacienda Municipal correspondiente al ejercicio fiscal del año 2023, y a los trabajos de fiscalización practicados, me permito presentar el ***Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública de la Hacienda Municipal de Hidalgo, Michoacán, correspondiente al ejercicio fiscal del año 2023***, mismo que se encuentra soportado documentalmente con los trabajos profesionales ejecutados conforme a normas y procedimientos de auditoría reconocidos por la profesión organizada en México y que son aplicables al sector público, estas establecen que la auditoría debe ser planeada, realizada y supervisada con la perspectiva de obtener una seguridad razonable, así como de que la información de la cuenta pública no contiene errores importantes que desvirtúen su contenido esencial.

Av. Lázaro Cárdenas No. 1800, Col. Chapultepec Sur, C.P. 58260, Morelia, Michoacán, México.
443 310 83 00
www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx

GENERALIDADES

Av. Lázaro Cárdenas No. 1800, Col. Chapultepec Sur,
C.P. 58260, Morelia, Michoacán, México.
443 310 83 00
www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx

OBJETIVO DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2023

La Auditoría Superior de Michoacán se ha trazado como una de sus metas primordiales, la valoración de la implementación de las políticas gubernamentales a través de la fiscalización superior, instrumento clave que contribuye a la construcción de elementos objetivos y que coadyuva a la obtención de información útil para la evaluación de la gestión pública.

Con lo anterior, se busca dar elementos de trascendencia para favorecer en la mejora de las tareas de los Entes públicos y consolidar la confianza de la sociedad. Esto se vislumbra con la aportación de resultados que son de utilidad para el ejercicio parlamentario del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, y que ofrecen un diagnóstico objetivo de la actuación de las instituciones fiscalizadas. Igualmente, mediante sus actuaciones, la Auditoría Superior de Michoacán busca ofrecer a la sociedad un panorama general acerca del manejo de los recursos públicos para el cumplimiento cabal de la rendición de cuentas.

Para el logro de lo hasta ahora expuesto, este Órgano de Fiscalización se planteó como objetivo general:

- Revisar, fiscalizar y evaluar la gestión de las Cuentas Públicas de las Haciendas Municipales correspondientes al ejercicio fiscal 2023, de conformidad con los procedimientos establecidos en las leyes, bajo los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad.

PLANEACIÓN DE LA FISCALIZACIÓN

En cumplimiento al Plan Anual de Fiscalización de la Cuenta Pública de las Haciendas Municipales correspondientes al ejercicio fiscal 2023, aprobado mediante el Acuerdo Legislativo número 444, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, con fecha del 28 de diciembre de 2023, se han desarrollado las auditorías de cumplimiento financiero y obra para la Fiscalización de la Cuenta Pública de la Hacienda Municipal de Hidalgo, Michoacán, del ejercicio fiscal 2023.

La integración de las auditorías señaladas en el Plan Anual de Fiscalización, se estableció a partir de la implementación de la construcción de una matriz de decisión apegada a las reglas generales de planeación, en la que se consideraron los criterios siguientes:

- **Ingresos de Gestión:** A partir de los recursos financieros que recibió la Entidad y que, dentro del marco legal aplicable, pueden ser fiscalizados por la Auditoría Superior de Michoacán, según sea el caso.

Av. Lázaro Cárdenas No. 1800, Col. Chapultepec Sur, C.P. 58260, Morelia, Michoacán, México.
443 310 83 00
www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx

- **Presupuesto por Habitante:** La capacidad de cobertura del presupuesto anual establecido por la Entidad para beneficio de la sociedad.

- **Valoración del Sistema de Evaluaciones de la Armonización Contable (SEvAC):** Por medio de la evaluación de los avances que presentó la Entidad respecto a la armonización contable, transparencia y rendición de cuentas.

- **Evaluación del Control Interno:** De conformidad con los registros producto del resultado del grado de implantación del Control Interno por los servidores públicos de la propia Entidad.

- **Recurrencia de Observaciones y Recomendaciones:** Mediante los históricos que ofrecieron las auditorías practicadas en ejercicios anteriores al Ente fiscalizado, en cuanto a la atención o no de los resultados obtenidos y que configuraron observaciones y recomendaciones.

TIPOS DE AUDITORÍA

Las técnicas y procedimientos adoptados para el desarrollo de las auditorías practicadas se implementaron conforme a lo establecido en las normas emitidas por la Organización Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI por sus siglas en inglés), y a lo que describe la misma Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, según cada tipo de auditoría, en atención a los objetivos siguientes:

- **Auditoría de Cumplimiento:** Revisar si las actividades de las entidades públicas cumplen con las autoridades que las rigen. Así como, verificar si los criterios, operaciones financieras e información se apegan, en todos los aspectos significativos[1].

- **Auditoría Financiera:** Proporcionar, a través de la recopilación de evidencia de auditoría suficiente y apropiada, garantías razonables mediante una opinión o un informe de auditoría, de que los estados financieros u otras formas de información financiera se presentan fielmente en todos los aspectos significativos de conformidad con el marco de información financiera y regulatorio aplicable[2].

[1] INTOSAI, *ISSAI 400 Principios de la Auditoría de Cumplimiento*, 2019, p. 9.
[2] INTOSAI, *ISSAI 200 Principios de Auditoría Financiera*, 2020, p. 8.

Av. Lázaro Cárdenas No. 1800, Col. Chapultepec Sur, C.P. 58260, Morelia, Michoacán, México.
443 310 83 00
www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx

- **Auditoría de Obra:** Revisión legal, ocular, paramétrica, de congruencia y contable de las obras, abarcando el cumplimiento de los programas anuales o multianuales, de los planes de desarrollo, que los procesos de planeación, programación, presupuestación, adjudicación, contratación, enajenación, la correcta aplicación del presupuesto asignado, ejecución, finiquito y destino de las obras públicas y demás inversiones públicas, que la ejecución de obras bajo la modalidad de administración directa y de servicios relacionados se hayan ajustado a la legalidad (artículo 16, párrafo primero, fracción XXI, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo).

Av. Lázaro Cárdenas No. 1800, Col. Chapultepec Sur, C.P. 58260, Morelia, Michoacán, México.
443 310 83 00
www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2023

Una vez concluida la Fiscalización de la Cuenta Pública de la Hacienda Municipal de Hidalgo, Michoacán, del ejercicio fiscal 2023, se integran los resultados obtenidos en el presente Informe General Ejecutivo. Para su descripción, se ha incluido en las páginas siguientes, la información que da cumplimiento a las dieciséis fracciones establecidas en el artículo 62 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo.

Av. Lázaro Cárdenas No. 1800, Col. Chapultepec Sur, C.P. 58260, Morelia, Michoacán, México.
443 310 83 00
www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx

FRACCIÓN I

LA VALORACIÓN DE QUE LA CUENTA PÚBLICA ESTÉ PRESENTADA DE ACUERDO CON LA LEGISLACIÓN APLICABLE

Av. Lázaro Cárdenas No. 1800, Col. Chapultepec Sur,
C.P. 58260, Morelia, Michoacán, México.
443 310 83 00
www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx

El Ayuntamiento de Hidalgo, Michoacán, presentó ante este Órgano Fiscalizador del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2023 integrada con los documentos siguientes:

CUENTA PÚBLICA EJERCICIO FISCAL 2023	PRESENTA							
	IMPRESO			MAGNÉTICO				
				PDF			EXCEL	
	S	P	N	S	P	N	S	N
1. COPIA DEL ACTA DE SESIÓN DEL AYUNTAMIENTO, CERTIFICADA POR EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN DONDE CONSTE LA APROBACIÓN DE LO SIGUIENTE:								
a) La Cuenta Pública.				X				
b) Plan Municipal de Desarrollo, por única ocasión en la primera cuenta pública de la gestión administrativa.								
c) El Programa Operativo Anual y sus modificaciones.				X				
d) El Presupuesto de Egresos y sus modificaciones.				X				
e) Plantilla de Personal, Tabulador de Sueldos y sus modificaciones.				X				
2. INFORMACIÓN CONTABLE, CON LA CLASIFICACIÓN SIGUIENTE:								
a) Estado de Actividades.	X			X			X	
b) Estado de Situación Financiera.	X			X			X	
c) Estado de Variación en la Hacienda Pública.	X			X			X	
d) Estado de Cambios en la Situación Financiera.	X			X			X	
e) Estado de Flujos de Efectivo.	X			X			X	
f) Notas a los Estados Financieros.	X			X			X	
g) Estado Analítico del Activo.	X			X			X	
h) Conciliación entre los Ingresos Presupuestarios y Contables, Conciliación entre los Egresos Presupuestarios y los Gastos Contables.	X			X			X	
3. INFORMACION PRESUPUESTARIA CON LA CLASIFICACIÓN SIGUIENTE:								
3.1 Estado Analítico de Ingresos del que se derivará la presentación en Clasificación Económica por Fuente de Financiamiento y Concepto, incluyendo los Ingresos excedentes generados.	X			X			X	
3.2 Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos del que se derivan las siguientes clasificaciones:								
a) Administrativa.	X			X			X	
b) Económica.	X			X			X	
c) Por Objeto del Gasto.	X			X			X	
d) Funcional.	X			X			X	
4 ADICIONALMENTE, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO POR EL CONAC, LA INFORMACIÓN QUE SE INTEGRA POR LOS SIGUIENTES FORMATOS:								

Av. Lázaro Cárdenas No. 1800, Col. Chapultepec Sur, C.P. 58260, Morelia, Michoacán, México.
443 310 83 00
www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx

CUENTA PÚBLICA EJERCÍCIO FISCAL 2023	PRESENTA							
	IMPRESO			MAGNÉTICO				
				PDF			EXCEL	
	S	P	N	S	P	N	S	N
4.1 Presentar la relación de los bienes que componen su patrimonio.	X			X			X	
4.2 Relación de las cuentas bancarias productivas específicas, en las cuales se depositaron los recursos federales transferidos, durante el ejercicio fiscal de que se trate.	X			X			X	
4.3 Norma para establecer la estructura de la información del formato del ejercicio y destino del gasto federalizado y reintegros.	X			X			X	
4.4 Conciliación entre los Ingresos Presupuestarios y Contables.	X			X			X	
4.5 Conciliación entre los Egresos Presupuestarios y los Gastos Contables.	X			X			X	
5 PARA DAR CUMPLIMIENTO A LA INFORMACIÓN FINANCIERA QUE HACE REFERENCIA LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS, SE ATENDERÁ A LOS CRITERIOS Y FORMATOS ESTABLECIDOS POR EL CONAC, QUE SON:								
5.1 Estado de Situación Financiera Detallado.	X			X			X	
5.2 Informe Analítico de la Deuda Pública y Otros Pasivos.	X			X			X	
5.3 Informe Analítico de Obligaciones Diferentes de Financiamientos.	X			X			X	
5.4 Balance Presupuestario.	X			X			X	
5.5 Estado Analítico de Ingresos Detallado.	X			X			X	
5.6 Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado, con la siguiente integración:								
a) Por Objeto del Gasto;	X			X			X	
b) Clasificación Administrativa;	X			X			X	
c) Clasificación Funcional; y,	X			X			X	
d) Clasificación de Servicios Personales por Categoría.	X			X			X	
5.7 Guía de cumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.	X			X			X	
6 INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA, SOLICITADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN, QUE SE INTEGRA POR:								
6.1 Conciliaciones bancarias, copias de los estados de cuenta bancarios, así como de los auxiliares mensuales de las cuentas contables de bancos correspondientes al año de que se trate.				X			X	
6.2 Balanza de Comprobación del ejercicio fiscal que corresponda, al último nivel de desagregación.				X			X	
6.3 Información que se integra con los anexos siguientes:								
a) ANEXO 1. Reporte de la aplicación de la deuda pública adquirida para inversiones públicas productivas conforme a su formato e instructivo.				X			X	
b) ANEXO 2. En cuanto a las obras públicas del ejercicio fiscal invariablemente de la modalidad de ejecución conforme a su formato e instructivo.				X			X	
c) ANEXO 3. En lo que respecta a la información programática, deberá presentar la vinculación de objetivos, conforme al formato e instructivo.				X			X	

Av. Lázaro Cárdenas No. 1800, Col. Chapultepec Sur, C.P. 58260, Morelia, Michoacán, México.
443 310 83 00
www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx

CUENTA PÚBLICA EJERCICIO FISCAL 2023	PRESENTA							
	IMPRESO			MAGNÉTICO				
				PDF			EXCEL	
	S	P	N	S	P	N	S	N
d) ANEXO 4. Informe del avance programático presupuestario, conforme al formato e instructivo.				X			X	

Nota: S = Si, P= Parcial, N = No.

El Ayuntamiento de Hidalgo, Michoacán, presentó la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2023 de la Hacienda Municipal ante este Órgano Fiscalizador del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo el 25 de marzo de 2024, dentro del plazo establecido en los artículos 123, párrafo primero, fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 40, párrafo primero, inciso C, fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; y, 42, párrafo segundo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, estos dos últimas vigentes durante la temporalidad de las acciones realizadas.

De la información contable y presupuestaria contenida en la documentación integrada en la Cuenta Pública descrita en la tabla anterior, se observa que cumplió con la presentación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 46 y 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 33 y 34 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, vigente durante la temporalidad de los actos señalados; así como, 5, 6, 7, 13, 14 y 18 de los Lineamientos para la presentación de la Cuenta Pública e Informes Trimestrales de los Municipios del Estado de Michoacán ante la Auditoría Superior de Michoacán.

La Auditoría Superior de Michoacán llevó a cabo el análisis y valoración del contenido de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2023 del Ayuntamiento de Hidalgo, Michoacán. Derivado de lo anterior, para su seguimiento, los resultados correspondientes se incluyeron en la Fiscalización para la aplicación de las técnicas y procedimientos de las auditorías, y que están incluidos, en su caso, en la Fracción II. EL RESULTADO DE LA GESTIÓN FINANCIERA, del presente Informe.

Av. Lázaro Cárdenas No. 1800, Col. Chapultepec Sur, C.P. 58260, Morelia, Michoacán, México.
443 310 83 00
www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx

FRACCIÓN II

EL RESULTADO DE LA GESTIÓN FINANCIERA

Av. Lázaro Cárdenas No. 1800, Col. Chapultepec Sur,
C.P. 58260, Morelia, Michoacán, México.
443 310 83 00
www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx

Los estados financieros que forman parte integrante de los informes de avances de gestión financiera y de la Cuenta Pública, se elaboraron con base en el marco normativo establecido por la Ley General de Contabilidad Gubernamental y Acuerdos Normativos del Consejo Nacional de Armonización Contable, con el propósito de generar información que tenga validez y relevancia, que sea confiable y comparable, para que a partir de ahí responda a las necesidades y requisitos de la rendición de cuentas y de la fiscalización, facilite el seguimiento, control y evaluación, consiguiendo de esa manera una adecuada transparencia de la gestión financiera gubernamental del ente público.

Para efecto de la razonabilidad y congruencia se llevaron a cabo las siguientes pruebas a los estados financieros que se presentan a continuación:

MUNICIPIO DE HIDALGO, MICHOACÁN
ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023

(Pesos)

ACTIVO	2023	PASIVO	2023
Activo Circulante.		**Pasivo Circulante.**	
Efectivo y Equivalentes	43,736,650	Cuentas por Pagar a Corto Plazo.	31,008,452
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes.	17,520,193	Documentos por Pagar a Corto Plazo.	0
Derechos a Recibir Bienes o Servicios.	5,853,443	Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo Plazo.	0
Inventarios.	0	Títulos y Valores a Corto Plazo.	0
Almacenes.	0	Pasivos Diferidos a Corto Plazo.	159,716
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes	0	Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Corto Plazo	6,872
Otros Activos Circulantes.	165,160	Provisiones a Corto Plazo.	0
Total de Activos Circulantes	**67,275,446**	Otros Pasivos a Corto Plazo.	0
Activo No Circulante.		**Total de Pasivos Circulantes**	**31,175,040**
Inversiones Financieras a Largo Plazo.	0	**Pasivo No Circulante.**	
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo	500,000	Cuentas por Pagar a Largo Plazo.	0
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso.	215,402,518	Documentos por Pagar a Largo Plazo.	0
Bienes Muebles.	104,895,229	Deuda Pública a Largo Plazo.	0
Activos Intangibles.	43,298	Pasivos Diferidos a Largo Plazo.	0
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes.	43,252,131	Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o en Administración a Largo Plazo	0
Activos Diferidos.	0	Provisiones a Largo Plazo.	0
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos no Circulantes.	0	**Total de Pasivos No Circulantes**	**0**
Otros activos no circulantes.	0	**Total del Pasivo**	**31,175,040**

Av. Lázaro Cárdenas No. 1800, Col. Chapultepec Sur, C.P. 58260, Morelia, Michoacán, México.
443 310 83 00
www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx

ACTIVO	2023	PASIVO	2023
Total de Activos No Circulantes	**277,588,914**	**Hacienda Pública/Patrimonio**	
Total del Activo	**344,864,360**	**Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido.**	**0**
		Aportaciones	0
		Donaciones de Capital	0
		Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio	0
		Hacienda Pública/Patrimonio Generado	**313,689,321**
		Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	-13,317,079
		Resultados de Ejercicios Anteriores	327,006,400
		Revalúos	0
		Reservas	0
		Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores	0
		Exceso o insuficiencia en la actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio	**0**
		Resultado por Posición Monetaria	0
		Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios	0
		Total de Hacienda Pública/Patrimonio	**313,689,321**
		Total del Pasivo y Hacienda Pública/Patrimonio	**344,864,361**

Fuente: Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2023 de Hidalgo, Michoacán.

Las cifras del Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2023 reflejan Activos por un monto de 344 millones 864 mil 360 pesos, de los cuales 67 millones 275 mil 446 pesos son circulantes y 277 millones 588 mil 914 pesos son no circulantes; mientras que sus pasivos ascienden a 31 millones 175 mil 040 pesos; el importe de la Hacienda Pública/Patrimonio corresponde a menos 313 millones 689 mil 321 pesos.

Pruebas de Congruencia de la Información Financiera:

No.	ELEMENTO 1	IMPORTE	+/-	ELEMENTO 2	IMPORTE		RESULTADO	RESULTADO DEL CÁLCULO	IMPORTE DEL DOCUMENTO	CONGRUENTE	
										SI	NO
1	Total del Pasivo (ESF)	$31,175,040	+	Total Hacienda Pública/Patrimonio (ESF)	$313,689,321	=	Total Activo (ESF)	$344,864,361	$344,864,360	X	
2	Total del Activo (ESF)	344,864,360	-	Total del Pasivo (ESF)	31,175,040	=	Total Hacienda Pública/Patrimonio (ESF)	313,689,320	313,689,321	X	
3	Resultado del Ejercicio (Ahorro/Desahorro) (EA)	-13,317,079	-	Resultado del Ejercicio (Ahorro/Desahorro) (ESF)	-13,317,079	=	Cero	0	0	X	

ESF: Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2023.
EA: Estado de Actividades del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023.

Av. Lázaro Cárdenas No. 1800, Col. Chapultepec Sur, C.P. 58260, Morelia, Michoacán, México.
443 310 83 00
www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx

Derivado del análisis realizado al Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2023, el resultado muestra que la cifra del apartado de Resultado del Ejercicio (Ahorro/Desahorro) es congruente con el que reporta el Estado de Actividades del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023.

RAZONES FINANCIERAS DEL CAPITAL DE TRABAJO

A continuación, se relaciona el comportamiento de los saldos de los activos y pasivos con base en las siguientes razones financieras:

NOMBRE	VARIABLES DE CÁLCULO	FÓRMULA	RAZÓN	ÍNDICE / %
Solvencia	AC= Activo Circulante entre PC=Pasivo Circulante	$S=\frac{AC}{PC}$	$\frac{67,275,446}{31,175,040}$	2.16
Prueba del Acido	AC= Activo Circulante – Almacenes entre PC=Pasivo Circulante	$PA=\frac{AC-A}{PC}$	$\frac{67,275,446-0}{31,175,040}$	2.16
Liquidez	E= Efectivo entre PC=Pasivo Circulante	$L=\frac{E}{PC}$	$\frac{43,736,650}{31,175,040}$	1.40
Capacidad Financiera	PT= Pasivo Total entre AT= Activo Total	$CF=\frac{PT \times 100}{AT}$	$\frac{31,175,040 \times 100}{344,864,360}$	9

FUENTE: Cifras del Estado de Situación Financiara al 31 de diciembre de 2023 de Hidalgo, Michoacán.

El resultado de las razones financieras contempladas en la tabla anterior se describe a continuación:

Solvencia: El ente tiene capacidad y solvencia para cubrir sus deudas a corto plazo, debido a que por cada 1 peso de sus pasivos circulantes está garantizado con 2 pesos 16 centavos de efectivo y otros bienes.

Prueba del Ácido: Por cada 1 peso que el ente tiene de obligaciones a corto plazo sin contar con existencias en Almacén, tiene 2 pesos 16 centavos de activos disponibles, lo que significa que este tiene solvencia económica.

Liquidez: Por cada 1 peso que el ente tiene de obligaciones a corto plazo, esta cuenta con 1 peso 40 centavos de efectivo, esto significa que la entidad tiene solvencia económica inmediata.

Capacidad Financiera: El ente tiene un nivel de endeudamiento del 9 por ciento frente a su activo, esto quiere decir que el endeudamiento es bajo.

Av. Lázaro Cárdenas No. 1800, Col. Chapultepec Sur, C.P. 58260, Morelia, Michoacán, México.
443 310 83 00
www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx

MUNICIPIO DE HIDALGO, MICHOACÁN
ESTADO DE ACTIVIDADES
DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023

(Pesos)

CONCEPTO	2023
INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS	
INGRESOS DE GESTIÓN	**91,743,064**
Impuestos	40,614,860
Cuotas y aportaciones de seguridad social	0
Contribuciones de mejoras	5,167,974
Derechos	29,418,927
Productos	95,135
Aprovechamientos	16,446,168
Ingresos por venta de bienes y prestación de servicios	0
PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVO DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL, FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES, TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES, Y PENSION Y JUBILACIONES	**446,897,111**
Participaciones, aportaciones, convenios, incentivos derivados de la colaboración fiscal y fondos distintos de aportaciones.	446,797,111
Transferencias, asignaciones, subsidios y subvenciones, y pensiones y jubilaciones.	100,000
OTROS INGRESOS Y BENEFICIOS	**0**
Ingresos Financieros	0
Incremento Por Variación De Inventarios	0
Disminución Del Exceso De Estimaciones Por Perdida O Deterioro U Obsolescencia	0
Disminución Del Exceso En Provisiones	0
Otros Ingresos Y Beneficios Varios	0
TOTAL DE INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS	**538,640,175**
GASTOS Y OTRAS PERDIDAS	
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	**344,056,685**
Servicios personales	223,717,210
Materiales y suministros	48,000,787
Servicios generales	72,338,688
TRANSFERENCIAS ASIGNACIONES SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	**24,867,420**
Transferencias internas y asignaciones al sector público	0
Transferencias al resto del sector público	0

Av. Lázaro Cárdenas No. 1800, Col. Chapultepec Sur, C.P. 58260, Morelia, Michoacán, México.
443 310 83 00
www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx

CONCEPTO	2023
Subsidios y subvenciones	2,751,931
Ayudas sociales	21,727,989
Pensiones y jubilaciones	0
Transferencias a fideicomisos mandatos y contratos análogos	0
Transferencias a la seguridad social	0
Donativos	387,500
Transferencias al exterior	0
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	**0**
Participaciones	0
Aportaciones	0
Convenios	0
INTERESES COMISIONES Y OTROS GASTOS DE LA DEUDA PUBLICA	**0**
Intereses de la deuda publica	0
Comisiones de la deuda publica	0
Gastos de la deuda publica	0
Costo por coberturas	0
Apoyos financieros	0
OTROS GASTOS Y PERDIDAS EXTRAORDINARIAS	**43,252,131**
Estimaciones depreciaciones deterioros, obsolescencia y amortizaciones	43,252,131
Provisiones	0
Disminución de inventarios	0
Aumento por insuficiencia de estimaciones por pérdida o deterioro u obsolescencia	0
Aumento por insuficiencia de provisiones	0
Otros gastos	0
INVERSION PUBLICA	**139,781,018**
Inversión pública no capitalizable	139,781,018
TOTAL DE GASTOS Y OTRAS PERDIDAS	**551,957,254**
RESULTADOS DEL EJERCICIO(AHORRO/DESAHORRO)	**-13,317,079**

Fuente: Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2023 de Hidalgo, Michoacán.

Av. Lázaro Cárdenas No. 1800, Col. Chapultepec Sur, C.P. 58260, Morelia, Michoacán, México.
443 310 83 00
www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx

INGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2023

El comportamiento porcentual de los Ingresos de la Hacienda Pública Municipal del Ayuntamiento de Hidalgo, Michoacán, durante el ejercicio 2023, en relación con el total de ingresos, fue el siguiente:

CONCEPTO	2023	%
Ingresos de la Gestión	91,743,064	17
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal, Fondos Distintos de Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones y Pensiones y Jubilaciones	446,897,111	83
Otros Ingresos y Beneficios	0	0
Total de Ingresos y Otros Beneficios	**538,640,175**	**100**

Fuente: Estado de Actividades del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023.

La tabla que antecede muestra el 83 por ciento como porcentaje mayor, con base en el total de ingresos y corresponde a los ingresos por concepto de Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos derivados de la Colaboración Fiscal, Fondos distintos de las Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones; mientras que el 17 por ciento de ingresos son propios o de gestión, es decir, que las finanzas de esta hacienda municipal, dependen en su mayoría de las participaciones y aportaciones federales, por lo que la recaudación de Impuestos, Contribuciones de Mejoras, Derechos, Productos y Aprovechamientos representan ingresos bajos. Derivado de lo anterior, ha de considerarse un área de oportunidad importante para fortalecer el sistema recaudatorio que apoye en el incremento de los ingresos propios, como una estrategia de política pública para efectos de impulsar el desarrollo económico del Ayuntamiento.

RAZONES FINANCIERAS DE LOS INGRESOS

El análisis al Estado de Actividades del 1° de enero al 31 de diciembre de 2023, expresado en razones financieras, proporciona indicadores que suministran información de la gestión financiera, en términos porcentuales, tanto en el tema de captación de ingresos, como en el de la proporción del gasto.

El comportamiento de los Resultados de la Gestión Pública con base en las razones financieras es el siguiente:

Av. Lázaro Cárdenas No. 1800, Col. Chapultepec Sur, C.P. 58260, Morelia, Michoacán, México.
443 310 83 00
www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx

NOMBRE	VARIABLES DE CÁLCULO	UNIDAD DE MEDIDA	FÓRMULA	RAZÓN	%
Captación de Ingresos Propios	IPFL= Ingresos Provenientes de Fuentes Locales IT= Ingresos Totales	Porcentaje	IPFL X 100 / IT	91,743,064 X 100 / 538,640,175	17
Captación de Ingresos de Origen Federal	IOF=Ingresos de Origen Federal IT= Ingresos Totales	Porcentaje	IOF X 100 / IT	446,897,111 X 100 / 538,640,175	83
Captación Impositiva Global	IMP=Impuestos IT= Ingresos Totales	Porcentaje	IMP X 100 / IT	40,614,860 X 100 / 538,640,175	8
Captación Impositiva Local	IMP= Impuestos IPFL= Ingresos Provenientes de Fuentes Locales	Porcentaje	IMP X 100 / IPFL	40,614,860 X 100 / 91,743,064	44

FUENTE: Cifras del Estado de Actividades de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2023 de Hidalgo, Michoacán.

El resultado de las razones financieras contempladas en la tabla anterior se describe a continuación:

La recaudación tributaria de los ingresos propios representa el 17 por ciento, del total de los ingresos percibidos durante el ejercicio 2023; mientras que los ingresos de origen federal representan el 83 por ciento del total de los ingresos percibidos.

Los impuestos recaudados respecto a los ingresos totales al cierre del ejercicio 2023, fue de 8 por ciento.

La captación impositiva local, resultante de la recaudación por impuestos sobre el total de los ingresos locales en el ejercicio 2023, representa el 44 por ciento.

GASTOS DEL EJERCICIO 2023

El comportamiento porcentual de los Gastos de la Hacienda Pública Municipal durante el ejercicio 2023, en función al Total del Gasto fue el siguiente:

CONCEPTO	IMPORTE	%
Gastos de Funcionamiento	344,056,685	62
Transferencias, Asignaciones Subsidios y Otras Ayudas	24,867,420	5
Participaciones y Aportaciones	-	0
Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública	-	0
Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias	43,252,131	8
Inversión Pública	139,781,018	25
Total de Gastos y Otras Pérdidas	**551,957,254**	**100**

Fuente: Estado de Actividades del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023.

Av. Lázaro Cárdenas No. 1800, Col. Chapultepec Sur, C.P. 58260, Morelia, Michoacán, México.
443 310 83 00
www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx

En la tabla que antecede, el gasto más representativo se refleja en los Gastos de Funcionamiento los cuales representan un 63 por ciento en función al total del gasto del ejercicio fiscal 2023; le sigue la Inversión Pública con un 25 por ciento.

Los Gastos más representativos son los de Funcionamiento, por lo que se precisa la representación porcentual de los conceptos que lo integran, en razón al total de éstos, de la siguiente forma:

GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	IMPORTE	%
Servicios Personales	223,717,210	65
Materiales y Suministros	48,000,787	14
Servicios Generales	72,338,688	21
Total	**344,056,685**	**100**

Fuente: Estado de Actividades del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023.

La tabla anterior reflejó que la mayor parte del Gasto de Funcionamiento es por concepto de pagos de nómina, que representa un 65 por ciento durante el desarrollo de las actividades administrativas; un 14 por ciento del recurso se gastó en Materiales y Suministros; y, un 21 por ciento se aplicó en Servicios Generales.

RAZONES FINANCIERAS DEL GASTO

A continuación, se relaciona el comportamiento de los resultados del gasto con base en las siguientes razones financieras:

NOMBRE	VARIABLES DE CÁLCULO	UNIDAD DE MEDIDA	FÓRMULA	RAZÓN	%
Proporción del Gasto de Funcionamiento.	TGF= Total de Gasto de Funcionamiento TG=Total de Gastos	Porcentaje	$\frac{TGF \times 100}{TG}$	$\frac{344,056,685 \times 100}{551,957,254}$	62
Servicios Personales como Gasto de Funcionamiento.	SP=Servicios Personales TGF= Total de Gasto de Funcionamiento	Porcentaje	$\frac{SP \times 100}{TGF}$	$\frac{223,717,210 \times 100}{344,056,685}$	65
Proporción de los Servicios Personales.	SP=Servicios Personales TG= Total del Gasto	Porcentaje	$\frac{SP \times 100}{TG}$	$\frac{223,717,210 \times 100}{551,957,254}$	41
Proporción de los Materiales y Suministros.	MyS=Materiales y Suministros TG= Total del Gasto	Porcentaje	$\frac{MyS \times 100}{TG}$	$\frac{48,000,787 \times 100}{551,957,254}$	9
Proporción de los Servicios Generales.	SG=Servicios Generales TG= Total del Gasto	Porcentaje	$\frac{SG \times 100}{TG}$	$\frac{72,338,688 \times 100}{551,957,254}$	13

FUENTE: Cifras del Estado de Actividades de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2023 de Hidalgo, Michoacán.

Av. Lázaro Cárdenas No. 1800, Col. Chapultepec Sur, C.P. 58260, Morelia, Michoacán, México.
443 310 83 00
www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx

El resultado del análisis a las razones financieras se describe en los siguientes apartados:

La gestión financiera reflejada en los gastos de funcionamiento de la Administración Pública Municipal representó un 62 por ciento sobre el total del gasto del ejercicio 2023, de éstos, la razón porcentual que guarda la aplicación del ejercicio del gasto de servicios personales sobre el total del gasto de funcionamiento, al término del ejercicio 2023, representó el 65 por ciento.

La aplicación del gasto en Servicios Personales en función al gasto total durante el ejercicio 2023 fue del 41 por ciento, en Materiales y Suministros fue del 9 por ciento y en Servicios Generales fue del 13 por ciento.

RAZONES FINANCIERAS INGRESO Y GASTO EN FUNCIÓN AL TOTAL

Las razones financieras de los ingresos y gastos totales del Estado de Actividades del 1° de enero al 31 de diciembre de 2023, son las siguientes:

NOMBRE	VARIABLES DE CÁLCULO	UNIDAD DE MEDIDA	FÓRMULA	RAZÓN	PESOS / %
Equilibrio	TI=Total de Ingresos TG= Total del Gasto	Porcentaje	$\frac{TI \times 100}{TG}$	$\frac{538,640,175 \times 100}{551,957,254}$	98
Ahorro/desahorro	TI=Total de Ingresos TG= Total del Gasto	Pesos	TI - TG	538,640,175 - 551,957,254	-13,317,079
Gasto de Funcionamiento con Ingresos Propios	GF= Gasto de Funcionamiento IPFL=Ingresos Provenientes de Fuentes Locales	Porcentaje	$\frac{GF \times 100}{IPFL}$	$\frac{344,056,685 \times 100}{91,743,064}$	375

FUENTE: Cifras del Estado de Actividades de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2023 de Hidalgo, Michoacán.

El resultado de las razones financieras que se ejemplifican en la tabla que antecede fue el siguiente:

No hubo equilibrio de los ingresos con el gasto público, durante el ejercicio 2023, ya que se reflejó una razón porcentual de 2 por debajo del total del gasto, esto es considerando los ingresos por concepto de aportaciones federales.

El resultado del ejercicio 2023 muestra una variación entre los ingresos y gastos, que al cierre se situó en un desahorro de 13 millones 317 mil 079 pesos.

Los Gastos de Funcionamiento en relación con los Ingresos Propios muestran que en razón porcentual son casi 4 veces mayores que los ingresos propios.

Av. Lázaro Cárdenas No. 1800, Col. Chapultepec Sur, C.P. 58260, Morelia, Michoacán, México.
443 310 83 00
www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx

RESULTADO DE AUDITORÍA

MUNICIPIO DE HIDALGO, MICHOACÁN

AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO FINANCIERO

En cumplimiento a lo estipulado por el artículo 65 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, se emite el Informe Individual del Municipio de Hidalgo, Michoacán, que en lo subsecuente se le denominará la Entidad Fiscalizada, mismo que contiene los resultados derivados de la Revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2023, bajo el siguiente orden:

CRITERIOS DE SELECCIÓN

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior de Michoacán para la integración del Proyecto del Plan Anual de Fiscalización de la Cuenta Pública de la Hacienda Municipal del ejercicio fiscal 2023, mismo que fue aprobado por el Pleno del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo en los términos señalados en el Acuerdo Legislativo número 444 publicado con fecha 28 de diciembre de 2023.

OBJETIVO

Evaluar si los estados financieros y la información financiera contenida en la Cuenta Pública, cumple con las disposiciones legales y normativas aplicables; incluye la revisión de ingresos y egresos, disponibilidad y deuda, así como los registros contables y presupuestales.

ALCANCE

Universo	538,640,175	pesos
a) Recurso de Origen Federal	446,897,111	pesos
b) Recursos Fiscales e ingresos Propios (Ingresos de Gestión)	91,743,064	pesos
Universo a Fiscalizar (Recursos Fiscales e ingresos Propios)	91,743,064	pesos
Muestra Auditada	55,963,269	pesos
Representatividad de la muestra	61	por ciento

Av. Lázaro Cárdenas No. 1800, Col. Chapultepec Sur, C.P. 58260, Morelia, Michoacán, México.
443 310 83 00
www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx

De los ingresos de Gestión obtenidos, se conoció que la Entidad Fiscalizada durante el ejercicio sujeto a revisión, devengó la cantidad de 91 millones 743 mil 064 pesos, de los cuales la muestra auditada del egreso fue de 33 millones 027 mil 503 pesos, que representa el 36 por ciento.

PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

Los procedimientos de auditoría aplicados durante la fiscalización, cuyo alcance fue del 100 por ciento, son los siguientes:

1. Revisión y análisis a las cifras que muestran los estados financieros al 31 de diciembre de 2023

1.1. Revisar que los Estados e Información Contable, Presupuestal y Programática se elaboraron con base en el marco normativo establecido por la Ley General de Contabilidad Gubernamental y que se encuentren alineados a la estructura y contenido establecido en el Manual de Contabilidad Gubernamental aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

1.2. Identificar los saldos y movimientos, que integran el Estado de Situación Financiera, en las cuentas de Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo, Préstamos Otorgados a Corto Plazo y Otros Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Corto Plazo, con la finalidad de verificar la recuperación de estos.

1.3. Identificar los saldos y movimientos, que integran el Estado de Situación Financiera, en las cuentas de Anticipo a Proveedores por Adquisición de Bienes y Prestación de Servicios a Corto Plazo, Anticipo a Proveedores por Adquisición de Bienes Inmuebles y Muebles a Corto Plazo, Anticipo a Proveedores por Adquisición de Bienes Intangibles a Corto Plazo, Anticipo a Contratistas por Obras Públicas a Corto Plazo y Otros Derechos a Recibir Bienes o Servicios a Corto Plazo, con la finalidad de verificar que dichos anticipos se hayan otorgado para obtener bienes o servicios previstos por la Entidad Fiscalizada.

1.4. Verificar que se realizaron los registros contables y presupuestarios del ingreso de los recursos por concepto de Impuestos, Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social, Contribuciones de Mejoras, Derechos, Productos, Aprovechamientos e Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios.

1.5. Verificar que se realizaron los registros contables y presupuestarios del egreso de los recursos provenientes de las fuentes de financiamiento 11 Recursos Fiscales y 14 Ingresos Propios.

Av. Lázaro Cárdenas No. 1800, Col. Chapultepec Sur, C.P. 58260, Morelia, Michoacán, México.
443 310 83 00
www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx

1.6. Verificar que el inventario físico de la Entidad Fiscalizada se encuentre debidamente conciliado con el registro contable.

1.7. Verificar que se realizaron los registros de las Depreciaciones y Amortizaciones de los bienes muebles e inmuebles.

1.8. Verificar que la Entidad Fiscalizada haya cumplido con el principio de sostenibilidad presupuestal.

2. Transferencia de recursos y rendimientos financieros

2.1. Verificar que la Entidad Fiscalizada abrió una cuenta bancaria productiva y específica, en la que se recibieron y administraron exclusivamente los recursos fiscales y/o ingresos de gestión.

2.2. Constatar que no se transfirieron recursos hacia cuentas en las que se administren otras fuentes de financiamiento.

3. Registro e información financiera de las operaciones

3.1. Verificar que se cuente con la documentación original que justifique y compruebe el registro del ingreso de los recursos por concepto de Impuestos, Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social, Contribuciones de Mejoras, Derechos, Productos, Aprovechamientos e Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios.

3.2. Verificar que se cuente con la documentación original que justifique el registro y cumpla con los requisitos fiscales, del egreso de los recursos provenientes de la fuente de financiamiento 11 Recursos Fiscales y 14 Ingresos Propios.

4. Ejercicio y destino de los recursos

4.1. Servicios Personales

4.1.1. Verificar que las plazas, categorías y los sueldos pagados con recursos provenientes de la fuente de financiamiento 11 Recursos Fiscales y 14 Ingresos Propios correspondan con la plantilla y el tabulador de sueldos autorizados.

4.1.2. Verificar que para el pago de la nómina se cumpla con las obligaciones fiscales; asimismo, verificar que las deducciones por concepto de seguridad social se hayan enterado oportunamente a las instancias correspondientes.

Av. Lázaro Cárdenas No. 1800, Col. Chapultepec Sur, C.P. 58260, Morelia, Michoacán, México.
443 310 83 00
www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx

4.1.3. Verificar que se hayan suscrito los contratos del personal eventual, así como que los pagos se hayan realizado conforme a éstos.

4.1.4. Verificar la existencia física del personal seleccionado para la revisión documental y, en caso de no localizarse, solicitar las justificaciones correspondientes y levantar las actas respectivas.

4.1.5. Corroborar que no se incrementó el presupuesto en materia de Servicios Personales, de lo originalmente establecido en el presupuesto.

4.1.6. Constatar que en el presupuesto de la Entidad Fiscalizada no exceda más del 3% o la tasa del crecimiento real de Producto Interno Bruto, en materia de servicios personales respecto del ejercicio inmediato anterior.

5. Transparencia del ejercicio de los recursos

5.1. Comprobar que se hayan difundido en las páginas de Internet de la Entidad Fiscalizada los Formatos de las Normas y Lineamientos Aprobados por el Consejo Nacional de Armonización Contable en Materia de Transparencia y Difusión de la Información Financiera.

5.2. Verificar la elaboración y publicación de la Información Financiera relacionada con la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

5.3. Verificar que la Entidad Fiscalizada acompañe los Estados Financieros con las Notas a los Estados Financieros, cuyos rubros así lo requieran teniendo presente los postulados de revelación suficiente e importancia relativa y en la presentación en los términos señalados en el Manual de Contabilidad Gubernamental.

6. Adquisiciones, arrendamientos, servicios y apoyos

6.1. Constatar que la Entidad Fiscalizada contrató las adquisiciones de bienes, arrendamientos o servicios autorizados, en forma transparente, de acuerdo con el marco jurídico aplicable; que están amparados en un contrato, pedido u orden de servicio debidamente formalizado; que la persona física o moral con quien se celebraron los contratos, pedidos u orden de servicio, garantice, en su caso, los anticipos que recibe, el cumplimiento de las condiciones pactadas en el instrumento jurídico mencionado, o la garantía de calidad al entregar los bienes, a fin de asegurar las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

6.2. Verificar que las adquisiciones de bienes, arrendamientos y servicios, objeto del contrato, pedidos u orden de servicio, se entregaron o ejecutaron según

Av. Lázaro Cárdenas No. 1800, Col. Chapultepec Sur, C.P. 58260, Morelia, Michoacán, México.
443 310 83 00
www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx

corresponda, de acuerdo con los montos y plazos pactados, que las modificaciones estén debidamente justificadas y autorizadas a través de oficios, los cuales se formalizaron mediante el, o los convenios respectivos, y se aplicaron en caso contrario las penas convencionales por su incumplimiento.

6.3. Comprobar que los pagos realizados están soportados con los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) para los arrendamientos, adquisiciones y servicios contratados.

6.4. Verificar que la Entidad Fiscalizada expida comprobantes con los requisitos fiscales (CFDI) por concepto de Ayudas y Subsidios.

6.5. Verificar que los recursos para cubrir los adeudos del ejercicio fiscal anterior, previstos en el proyecto de Presupuesto de Egresos, no excedan del 2.5 por ciento de los Ingresos totales de la Entidad Fiscalizada.

7. Cumplimiento normativo del ejercicio de atribuciones en materia de gobierno

7.1. Verificar la aprobación, la publicación, la difusión, la revisión y la actualización del Bando de Gobierno Municipal durante el ejercicio fiscal sujeto a revisión, por el Órgano de Gobierno de la Entidad Fiscalizada, de conformidad con la normativa aplicable.

7.2. Identificar y verificar la expedición, la aprobación y el cumplimiento de los reglamentos, los lineamientos y demás disposiciones municipales de orden público, en materia de gobierno durante el ejercicio fiscal sujeto a revisión, por el Órgano de Gobierno, sus dependencias, entidades y servidores públicos, según el caso, de la Entidad Fiscalizada, de conformidad con la normativa aplicable.

7.3. Verificar que se hayan realizado las sesiones necesarias para las autorizaciones correspondientes, en materia de ejercicio de las atribuciones de gobierno de la Entidad Fiscalizada, y que éstas se encuentren asentadas en el libro de Actas respectivo, en los términos de la normativa aplicable.

8. Cumplimiento normativo del ejercicio de atribuciones en materia de organización

8.1. Verificar que los nombramientos y remociones de los cargos del Personal de la Entidad Fiscalizada, según correspondan, se realizaron y se aprobaron de conformidad a la normativa aplicable.

Av. Lázaro Cárdenas No. 1800, Col. Chapultepec Sur, C.P. 58260, Morelia, Michoacán, México.
443 310 83 00
www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx

8.2. Verificar la presentación y aprobación de planes de trabajo, programas operativos, informes de avances, informes anuales o finales de los servidores públicos obligados, según el caso, de conformidad a la normativa aplicable.

8.3. Verificar que se hayan creado e integrado los Institutos y Comités, así como de su normativa rectora, señalados en las disposiciones aplicables por el Órgano de Gobierno de la Entidad Fiscalizada, y que estas actuaciones y su funcionamiento, se hayan realizado en cabal apego del marco legal correspondiente, según el caso.

9. Cumplimiento del ejercicio de atribuciones en materia de funcionamiento

9.1. Verificar el cumplimiento de la presentación de la Cuenta Pública de la Hacienda Municipal correspondiente al ejercicio fiscal en revisión, durante el plazo y en los términos dispuestos en la normativa aplicable.

9.2. Verificar el cumplimiento de la presentación de los informes trimestrales correspondientes a los avances del ejercicio del presupuesto de egresos del ejercicio fiscal en revisión, durante el plazo y en los términos dispuestos en la normativa aplicable.

9.3. Verificar la elaboración del presupuesto de egresos, así como del cumplimiento de la aprobación inicial y de las modificaciones, de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, incluyendo todos los instrumentos complementarios, y de su entrega a la Auditoría Superior de Michoacán, en los términos establecidos en la normativa correspondiente.

EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES

El cumplimiento, en su caso, de la Ley de Ingresos, el Presupuesto de Egresos, la Ley de Deuda Pública para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios, de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo y demás disposiciones jurídicas aplicables; se describe a continuación:

Respecto de la información contable, programática y presupuestaria de la Entidad Fiscalizada, contenida en la Cuenta Pública Municipal y derivado del análisis de la muestra auditada, se determina que el cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables es parcial, tal como se precisa en el apartado de Resultados de la Fiscalización efectuada.

Av. Lázaro Cárdenas No. 1800, Col. Chapultepec Sur, C.P. 58260, Morelia, Michoacán, México. 443 310 83 00 www.asm.gob.mx auditoriasuperiormich@asm.gob.mx

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN EFECTUADA, OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES

En términos de los artículos 52 y 65, fracciones IV y V de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, se dieron a conocer los Resultados y Observaciones Preliminares a la Entidad Fiscalizada, mediante Acuerdo Administrativo de fecha 29 de noviembre de 2024, formalizados en Acta Circunstanciada de fecha 20 de diciembre de 2024, en la que se hizo constar la entrega del oficio número 001/2024 de fecha 20 de diciembre de 2024, en el que la Entidad Fiscalizada presentó las justificaciones y aclaraciones que estimó necesarias, por lo que los resultados, observaciones, acciones y recomendaciones contenidas en el Informe Individual de Auditoría, se dieron a conocer conforme a lo establecido en el artículo 53 de la Ley en cita.

La documentación presentada fue valorada por el personal actuante para la elaboración del Informe, cuyos resultados se detallan a continuación:

1. Revisión y análisis a las cifras que muestran los estados financieros al 31 de diciembre de 2023

1.1. Se revisó que los Estados e Información Contable, Presupuestal y Programática se elaboraron con base en el marco normativo establecido por la Ley General de Contabilidad Gubernamental y que se encuentren alineados a la estructura y contenido establecido en el Manual de Contabilidad Gubernamental aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable; por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones, en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

1.2. Se identificó saldos y movimientos, que integran el Estado de Situación Financiera, en las cuentas de Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo, Préstamos Otorgados a Corto Plazo y Otros Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Corto Plazo, con la finalidad de verificar la recuperación de estos, por lo que se detectaron irregularidades que presumen la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, se conoció lo siguiente:

1.2.1. Observación Preliminar número 01

Del análisis a la información presentada y de la revisión practicada a los Estados Financieros y a la Balanza de Comprobación al 31 de diciembre de 2023 de la Entidad Fiscalizada, se detectó que existen cuentas contables con saldos pendientes de recuperar, se detectó que existen cuentas contables con saldos pendientes de recuperar, por un total de 2 millones 996 mil 220 pesos.

Av. Lázaro Cárdenas No. 1800, Col. Chapultepec Sur, C.P. 58260, Morelia, Michoacán, México. 443 310 83 00 www.asm.gob.mx auditoriasuperiormich@asm.gob.mx

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 33 y 36 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 24 párrafo primero de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

La Entidad Fiscalizada mediante el oficio número 001/2024 de fecha 20 de diciembre de 2024, presentó la Balanza de Comprobación al 31 de agosto de 2024.

Los elementos proporcionados no justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado, derivado de que, si bien es cierto que exhibe la Balanza de Comprobación al 31 de agosto de 2024, no presenta la información y/o documentación que compruebe el registro contable de haber recuperado los saldos; por lo que **se ratifica** la Observación Preliminar número 01.

Derivado de lo anterior, conforme a las pruebas ofertadas se determinó elaborar el Informe de Presuntas Irregularidades número **ASM/AEFM/DFM/CP2023/ACF/M034/041/IPI-01**, el cual será turnado a la Autoridad Investigadora de este Órgano Técnico, para su trámite correspondiente.

1.3. Se identificó saldos y movimientos, que integran el Estado de Situación Financiera, en las cuentas de Anticipo a Proveedores por Adquisición de Bienes y Prestación de Servicios a Corto Plazo, Anticipo a Proveedores por Adquisición de Bienes Inmuebles y Muebles a Corto Plazo, Anticipo a Proveedores por Adquisición de Bienes Intangibles a Corto Plazo, Anticipo a Contratistas por Obras Públicas a Corto Plazo y Otros Derechos a Recibir Bienes o Servicios a Corto Plazo, con la finalidad de verificar que dichos anticipos se hayan otorgado para obtener bienes o servicios previstos por la Entidad Fiscalizada; por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones, en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

1.4. Se verificó que se realizaron los registros contables y presupuestarios del ingreso de los recursos por concepto de Impuestos, Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social, Contribuciones de Mejoras, Derechos, Productos, Aprovechamientos e Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios; por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones, en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

1.5. Se verificó que se realizaron los registros contables y presupuestarios del egreso de los recursos provenientes de las fuentes de financiamiento 11 Recursos Fiscales y 14 Ingresos Propios; por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia

Av. Lázaro Cárdenas No. 1800, Col. Chapultepec Sur, C.P. 58260, Morelia, Michoacán, México.
443 310 83 00
www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx

de conductas, actos, hechos u omisiones, en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

1.6. Se verificó que el inventario físico de la Entidad Fiscalizada se encuentre debidamente conciliado con el registro contable, por lo que se detectaron irregularidades que presumen la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, se conoció lo siguiente:

1.6.1. Observación Preliminar número 02

Derivado de la revisión y análisis de la información proporcionada por la Entidad Fiscalizada, respecto a la "Balanza de Comprobación al 31 de diciembre de 2023", se detectó que el registro contable de los bienes muebles e inmuebles no corresponde al importe total de la "Relación de Bienes que Componen el Patrimonio Municipal".

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 27 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 70 párrafo segundo de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto, Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo; Apartado B numeral 1.1. Inventario Físico del Acuerdo por el que se Reforman las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio. Emitido por el CONAC, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de diciembre de 2011, última reforma publicada el 27 de diciembre de 2017.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

La Entidad Fiscalizada mediante el oficio número 001/2024 de fecha 20 de diciembre de 2024, presentó el Reporte en Contabilidad de Bienes para Conciliación con Patrimonio al 31 de agosto de 2024.

Los elementos proporcionados no justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado, derivado de que, exhibe un reporte de contabilidad de bienes para conciliación, mas no presenta información y/o documentación respecto a la conciliación del registro contable de los Bienes Muebles e Inmuebles y los importes de los reportes generales de los inventarios físicos de los bienes muebles e inmuebles; por lo que **se ratifica** la Observación Preliminar número 02.

Derivado de lo anterior, conforme a las pruebas ofertadas se determinó elaborar el Informe de Presuntas Irregularidades número **ASM/AEFM/DFM/CP2023/ACF/M034/041/IPI-02**, el cual será turnado a la Autoridad Investigadora de este Órgano Técnico, para su trámite correspondiente.

Av. Lázaro Cárdenas No. 1800, Col. Chapultepec Sur, C.P. 58260, Morelia, Michoacán, México.
443 310 83 00
www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx

1.7. Se verificó que se realizaron los registros de las Depreciaciones y Amortizaciones de los bienes muebles e inmuebles; por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones, en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

1.8. Se verificó que la Entidad Fiscalizada haya cumplido con el principio de sostenibilidad presupuestal; por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones, en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

2. Transferencia de recursos y rendimientos financieros

2.1. Se verificó que la Entidad Fiscalizada abrió una cuenta bancaria productiva y específica, en la que se recibieron y administraron exclusivamente los recursos fiscales y/o ingresos de gestión; por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones, en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

2.2. Se constato que no se transfirieron recursos hacia cuentas en las que se administren otras fuentes de financiamiento; por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones, en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

3. Registro e información financiera de las operaciones

3.1. Se verificó que se cuente con la documentación original que justifique y compruebe el registro del ingreso de los recursos por concepto de Impuestos, Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social, Contribuciones de Mejoras, Derechos, Productos, Aprovechamientos e Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios; por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones, en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

3.2. Se verificó que se cuente con la documentación original que justifique el registro y cumpla con los requisitos fiscales, del egreso de los recursos provenientes de la fuente de financiamiento 11 Recursos Fiscales y 14 Ingresos Propios; por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones, en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

Av. Lázaro Cárdenas No. 1800, Col. Chapultepec Sur, C.P. 58260, Morelia, Michoacán, México.
443 310 83 00
www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx

4. Ejercicio y destino de los recursos

4.1. Servicios Personales

4.1.1. Se verificó que las plazas, categorías y los sueldos pagados con recursos provenientes de la fuente de financiamiento 11 Recursos Fiscales y 14 Ingresos Propios correspondan con la plantilla y el tabulador de sueldos autorizados; por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones, en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

4.1.2. Se verificó que para el pago de la nómina se cumpla con las obligaciones fiscales; asimismo, verificar que las deducciones por concepto de seguridad social se hayan enterado oportunamente a las instancias correspondientes, por lo que se detectaron irregularidades que presumen la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, se conoció lo siguiente:

4.1.2.1. Observación Preliminar número 03

Derivado del análisis a la documentación solicitada a la Entidad Fiscalizada, referente a los pagos provisionales de las retenciones del Impuesto Sobre la Renta (ISR) de Sueldos y Salarios, (ISR) retenciones por asimilados a salarios, no se presentó evidencia documental de haber realizado el pago correspondiente al mes de agosto del ejercicio fiscal 2023, lo que contraviene a la normatividad vigente.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 42, 43 párrafo primero, 45 y 47 de la Ley de Hacienda del Estado de Michoacán de Ocampo.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

La Entidad Fiscalizada mediante el escrito de fecha 20 de diciembre de 2024, presentó las Declaraciones provisionales de impuestos federales correspondientes al mes de agosto, del ejercicio 2023, del ISR retenciones por salarios y ISR retenciones por asimilados a salarios.

Los elementos proporcionados justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado debido a que se presentó documentación en donde se identificó el uso y destino de los recursos, por lo que **se elimina** la Observación Preliminar número 03.

Av. Lázaro Cárdenas No. 1800, Col. Chapultepec Sur, C.P. 58260, Morelia, Michoacán, México.
443 310 83 00
www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx

4.1.2.2. Observación Preliminar número 04

Derivado del análisis a la documentación solicitada de la Entidad Fiscalizada, referente al Impuesto sobre Erogaciones por la Remuneración al Trabajo Personal, Prestado bajo la Dirección y Dependencia de un Patrón (3% sobre nómina), no presenta evidencia documental de haber realizado la Declaración Anual, lo que contraviene a la normatividad vigente.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 42, 43 párrafo primero, 45 y 47 de la Ley de Hacienda del Estado de Michoacán de Ocampo.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

La Entidad Fiscalizada mediante el oficio número 001/2024 de fecha 20 de diciembre de 2024, presentó la Declaración Anual del Impuesto sobre Erogaciones por la Remuneración al Trabajo Personal, Prestado bajo la Dirección y Dependencia de un Patrón (3% sobre nómina), correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

Los elementos proporcionados justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado debido a que se presentó documentación en donde se identificó el uso y destino de los recursos, por lo que **se elimina** la Observación Preliminar número 04.

4.1.3. Se verificó que se hayan suscrito los contratos del personal eventual, así como que los pagos se hayan realizado conforme a éstos; por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones, en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

4.1.4. Se verificó la existencia física del personal seleccionado para la revisión documental y, en caso de no localizarse, solicitar las justificaciones correspondientes y levantar las actas respectivas; por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones, en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

4.1.5. Se corroboró que no se incrementó el presupuesto en materia de Servicios Personales, de lo originalmente establecido en el presupuesto; por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones, en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

4.1.6. Se constató que en el presupuesto de la Entidad Fiscalizada no exceda más del 3% o la tasa del crecimiento real de Producto Interno Bruto, en materia de servicios personales

Av. Lázaro Cárdenas No. 1800, Col. Chapultepec Sur, C.P. 58260, Morelia, Michoacán, México. 443 310 83 00 www.asm.gob.mx auditoriasuperiormich@asm.gob.mx

respecto del ejercicio inmediato anterior, por lo que se detectaron irregularidades que presumen la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, se conoció lo siguiente:

4.1.6.1. Observación Preliminar número 05

Derivado del análisis y revisión del Presupuesto de Ingresos y Egresos del Ejercicio Fiscal 2022 y el Presupuesto de Ingresos y Egresos del Ejercicio Fiscal 2023 de la Entidad Fiscalizada, ambos publicados en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, de fecha 20 de enero de 2022 y 20 de febrero de 2023, respectivamente, se verificó que la partida de Servicios Personales presupuestada para el ejercicio fiscal 2023, se incrementó en porcentaje mayor a lo establecido en el artículo 10, de la ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 10 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 18 párrafo sexto en correlación con el artículo 21 Ter de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

La Entidad Fiscalizada mediante el oficio número 001/2024 de fecha 20 de diciembre de 2024, presentó actas de sesión de cabildo así como el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egreso, Clasificación por Objeto del Gasto (Capitulo y concepto), del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023.

Los elementos proporcionados no justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado, derivado de que, la asignación presupuestal en materia de servicios personales para el ejercicio fiscal 2023, fue mayor a la tasa de crecimiento permitida en Ley; por lo que **se ratifica** la Observación Preliminar número 05.

Derivado de lo anterior, conforme a las pruebas ofertadas se determinó elaborar el Informe de Presuntas Irregularidades número **ASM/AEFM/DFM/CP2023/ACF/M034/041/IPI-03**, el cual será turnado a la Autoridad Investigadora de este Órgano Técnico, para su trámite correspondiente.

Av. Lázaro Cárdenas No. 1800, Col. Chapultepec Sur, C.P. 58260, Morelia, Michoacán, México.
443 310 83 00
www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx

5. Transparencia del ejercicio de los recursos

5.1. Se comprobó que se hayan difundido en las páginas de Internet de la Entidad Fiscalizada los Formatos de las Normas y Lineamientos Aprobados por el Consejo Nacional de Armonización Contable en Materia de Transparencia y Difusión de la Información Financiera; por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones, en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

5.2. Se verificó la elaboración y publicación de la Información Financiera relacionada con la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones, en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

5.3. Se verificó que la Entidad Fiscalizada acompañe los Estados Financieros con las Notas a los Estados Financieros, cuyos rubros así lo requieran teniendo presente los postulados de revelación suficiente e importancia relativa y en la presentación en los términos señalados en el Manual de Contabilidad Gubernamental; por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones, en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

6. Adquisiciones, arrendamientos, servicios y apoyos

6.1. Se constató que la Entidad Fiscalizada contrató las adquisiciones de bienes, arrendamientos o servicios autorizados, en forma transparente, de acuerdo con el marco jurídico aplicable; que están amparados en un contrato, pedido u orden de servicio debidamente formalizado; que la persona física o moral con quien se celebraron los contratos, pedidos u orden de servicio, garantice, en su caso, los anticipos que recibe, el cumplimiento de las condiciones pactadas en el instrumento jurídico mencionado, o la garantía de calidad al entregar los bienes, a fin de asegurar las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes; por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones, en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

6.2. Se verificó que las adquisiciones de bienes, arrendamientos y servicios, objeto del contrato, pedidos u orden de servicio, se entregaron o ejecutaron según corresponda, de acuerdo con los montos y plazos pactados, que las modificaciones estén debidamente justificadas y autorizadas a través de oficios, los cuales se formalizaron mediante el, o los convenios respectivos, y se aplicaron en caso contrario las penas convencionales por su incumplimiento; por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones, en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

Av. Lázaro Cárdenas No. 1800, Col. Chapultepec Sur, C.P. 58260, Morelia, Michoacán, México.
443 310 83 00
www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx

6.3. Se comprobó que los pagos realizados están soportados con los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) para los arrendamientos, adquisiciones y servicios contratados; por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones, en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

6.4. Se verificó que la Entidad Fiscalizada expida comprobantes con los requisitos fiscales (CFDI) por concepto de Ayudas y Subsidios; por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones, en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

6.5. Se verificó que los recursos para cubrir los adeudos del ejercicio fiscal anterior, previstos en el proyecto de Presupuesto de Egresos, no excedan del 2.5 por ciento de los Ingresos totales de la Entidad Fiscalizada; por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones, en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

7. Cumplimiento normativo del ejercicio de atribuciones en materia de gobierno

7.1. Se verificó la aprobación, la publicación, la difusión, la revisión y la actualización del Bando de Gobierno Municipal durante el ejercicio fiscal sujeto a revisión, por el Órgano de Gobierno de la Entidad Fiscalizada, de conformidad con la normativa aplicable; por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones, en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

7.2. Se identificó y verificó la expedición, la aprobación y el cumplimiento de los reglamentos, los lineamientos y demás disposiciones municipales de orden público, en materia de gobierno durante el ejercicio fiscal sujeto a revisión, por el Órgano de Gobierno, sus dependencias, entidades y servidores públicos, según el caso, de la Entidad Fiscalizada, de conformidad con la normativa aplicable, por lo que se detectaron irregularidades que presumen la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, se conoció lo siguiente:

7.2.1. Observación Preliminar número 06

Derivado de la revisión y análisis al cumplimiento normativo de la Entidad Fiscalizada, respecto al Reglamento Interno de la Administración Pública Municipal, se conoció que no existe evidencia de su expedición, aprobación y/o publicación, de conformidad con la normativa vigente.

Av. Lázaro Cárdenas No. 1800, Col. Chapultepec Sur, C.P. 58260, Morelia, Michoacán, México.
443 310 83 00
www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículo 180 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

La Entidad Fiscalizada mediante el oficio número 001/2024 de fecha 20 de diciembre de 2024, presentó el Reglamento Interno de la Administración Pública.

Los elementos proporcionados justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado debido a que se presentó documentación relativa al Reglamento Interno de la Administración Pública, por lo que **se elimina** la Observación Preliminar número 06.

7.3. Se verificó que se hayan realizado las sesiones necesarias para las autorizaciones correspondientes, en materia de ejercicio de las atribuciones de gobierno de la Entidad Fiscalizada, y que éstas se encuentren asentadas en el libro de Actas respectivo, en los términos de la normativa aplicable; por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones, en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

8. Cumplimiento normativo del ejercicio de atribuciones en materia de organización

8.1. Se verificó que los nombramientos y remociones de los cargos del personal de la Entidad Fiscalizada, según correspondan, se realizaron y se aprobaron de conformidad a la normativa aplicable; por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones, en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

8.2. Se verificó la presentación y aprobación de planes de trabajo, programas operativos, informes de avances, informes anuales o finales de los servidores públicos obligados, según el caso, de conformidad a la normativa aplicable; por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones, en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

8.3. Se verificó que se hayan creado e integrado los Institutos y Comités, así como de su normativa rectora, señalados en las disposiciones aplicables por el Órgano de Gobierno de la Entidad Fiscalizada, y que estas actuaciones y su funcionamiento, se hayan realizado en cabal apego del marco legal correspondiente, según el caso, por lo que se detectaron irregularidades que presumen la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, se conoció lo siguiente:

Av. Lázaro Cárdenas No. 1800, Col. Chapultepec Sur, C.P. 58260, Morelia, Michoacán, México.
443 310 83 00
www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx

8.3.1. Observación Preliminar número 07

Derivado del análisis a la documentación solicitada, se identificó la creación del Instituto Municipal de Planeación de la Entidad Fiscalizada, mediante Acta de Cabildo número 79 de fecha 21 de diciembre de 2022, sin embargo, la Entidad Fiscalizada no presenta evidencia documental en la que conste el Funcionamiento de dicho Instituto, durante el ejercicio fiscal 2023, conforme a la normatividad vigente.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 192, 193, 194, 195, 196 y 197 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

La Entidad Fiscalizada mediante el oficio número 001/2024 de fecha 20 de diciembre de 2024, presentó su creación y la autorización de un proyecto con presupuesto para dar seguimiento para la integración de dicho instituto formalizado.

Los elementos proporcionados no justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado, derivado de que, no presenta evidencia documental en la que conste el Funcionamiento del Instituto Municipal de Planeación; por lo que **se ratifica** la Observación Preliminar número 07.

Derivado de lo anterior, conforme a las pruebas ofertadas se determinó elaborar el Informe de Presuntas Irregularidades número **ASM/AEFM/DFM/CP2023/ACF/M034/041/IPI-04**, el cual será turnado a la Autoridad Investigadora de este Órgano Técnico, para su trámite correspondiente.

9. Cumplimiento del ejercicio de atribuciones en materia de funcionamiento

9.1. Se verificó el cumplimiento de la presentación de la Cuenta Pública de la Hacienda Municipal correspondiente al ejercicio fiscal en revisión, durante el plazo y en los términos dispuestos en la normativa aplicable; por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones, en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

9.2. Se verificó el cumplimiento de la presentación de los informes trimestrales correspondientes a los avances del ejercicio del presupuesto de egresos del ejercicio fiscal en revisión, durante el plazo y en los términos dispuestos en la normativa aplicable; por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones, en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

Av. Lázaro Cárdenas No. 1800, Col. Chapultepec Sur, C.P. 58260, Morelia, Michoacán, México. 443 310 83 00 www.asm.gob.mx auditoriasuperiormich@asm.gob.mx

9.3. Se verificó que la elaboración del presupuesto de egresos, así como del cumplimiento de la aprobación inicial y de las modificaciones, de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, incluyendo todos los instrumentos complementarios, y de su entrega a la Auditoría Superior de Michoacán, en los términos establecidos en la normativa correspondiente; por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones, en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

SÍNTESIS DE LAS JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES QUE LA ENTIDAD FISCALIZADA PRESENTÓ EN RELACIÓN CON LOS RESULTADOS Y LAS OBSERVACIONES.

La documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones, mediante oficio número 001/2024 de fecha 20 de diciembre de 2024, fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los Resultados y las Observaciones Preliminares determinadas por la Auditoría Superior de Michoacán, las cuales se encuentran descritas en el apartado de Resultados de la Fiscalización Efectuada.

RESULTADO DE AUDITORÍA

MUNICIPIO DE HIDALGO, MICHOACÁN

AUDITORÍA DE OBRA

En cumplimiento a lo estipulado por el artículo 65 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, se emite el Informe Individual del Municipio de Hidalgo, Michoacán; que en lo subsecuente se le denominará la Entidad Fiscalizada, mismo que contiene los resultados derivados de la Revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2023, bajo el siguiente orden:

CRITERIOS DE SELECCIÓN

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior de Michoacán para la integración del Proyecto del Plan Anual de Fiscalización de la Cuenta Pública de la Hacienda Municipal del ejercicio fiscal 2023, mismo que fue aprobado por el Pleno del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, en los términos señalados en el Acuerdo Legislativo número 444 publicado con fecha 28 de diciembre de 2023.

Av. Lázaro Cárdenas No. 1800, Col. Chapultepec Sur, C.P. 58260, Morelia, Michoacán, México.
443 310 83 00
www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx

OBJETIVO

Realizar la revisión legal, ocular, paramétrica, de congruencia y contable de las obras, abarcando el cumplimiento de los programas anuales o multianuales, de los planes de desarrollo, que los procesos de planeación, programación presupuestación, adjudicación, contratación, enajenación, la correcta aplicación del presupuesto asignado, ejecución, finiquito y destino de las obras públicas y demás inversiones públicas, que la ejecución de obra bajo la modalidad de administración directa y servicios relacionados se hayan ajustado a la legalidad.

ALCANCE

Universo	538,640,175	pesos
a) Recurso de Origen Federal	446,897,111	pesos
b) Recursos Fiscales e Ingresos Propios (Ingresos de Gestión)	91,743,064	pesos
Universo a Fiscalizar del Capítulo 6000 Inversión Pública (Recursos Fiscales e Ingresos Propios)	3,885,357	pesos
Muestra Auditada	3,885,357	pesos
Representatividad de la muestra	100	por ciento

PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

Los procedimientos de auditoría aplicados durante la fiscalización, cuyo alcance fue del 100 por ciento, son los siguientes:

1. Obras ejecutadas en lo general por la Entidad Fiscalizada

1.1. Planeación, Programación y Presupuestación

Verificar que las obras públicas revisadas se planearon, se programaron y se presupuestaron de conformidad con el marco normativo aplicable, considerando los montos de inversión, plazos y ejercicios fiscales cumplidos.

2. Obras ejecutadas bajo la modalidad de Contratación

2.1. Licitación y Adjudicación

Av. Lázaro Cárdenas No. 1800, Col. Chapultepec Sur, C.P. 58260, Morelia, Michoacán, México.
443 310 83 00
www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx

Verificar que las obras públicas realizadas, se licitaron y adjudicaron de acuerdo con la normativa, considerando los montos máximos autorizados y que, en su caso, las excepciones a la licitación están motivadas y cuenten con el soporte documental suficiente.

2.2. Contrato y sus Garantías

Verificar que las obras están amparadas en un contrato debidamente formalizado y que las persona físicas o morales garantizaron, en su caso, los anticipos que recibieron y los cumplimientos de las condiciones pactadas.

2.3. Ejecución

Verificar que las obras públicas se ejecutaron de acuerdo con el plazo y montos pactados y, en caso de modificaciones, éstas se encuentren debidamente justificadas, y formalizadas mediante los convenios respectivos; en su caso, revisar la aplicación de penas convencionales por incumplimiento. Asimismo, revisar que las obras se encuentren finiquitadas y recibidas de acuerdo con la normativa.

2.4. Pagos

Comprobar que los pagos realizados se soportaron en las estimaciones respectivas, que correspondan al tiempo contractual y cuentan con su documentación soporte. Asimismo, constatar la amortización total del anticipo otorgado, identificando lo correspondiente a los pagos realizados con cargo a los recursos correspondientes a las obras.

2.5. Volúmenes (Inspección Física)

Constatar mediante visitas de inspecciones físicas, la volumetría de los conceptos de obra seleccionados para determinar si corresponden a lo presentado en las estimaciones pagadas; asimismo, que las obras están concluidas, en correcto funcionamiento y que los conceptos seleccionados cumplen con las especificaciones del proyecto.

2.6. Entrega-Recepción

Verificar que en el proceso de terminación de la obra se efectuó la entrega-recepción de la misma, de conformidad con el marco normativo local.

Av. Lázaro Cárdenas No. 1800, Col. Chapultepec Sur, C.P. 58260, Morelia, Michoacán, México.
443 310 83 00
www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx

EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES

El cumplimiento, en su caso, de la Ley de Ingresos, el Presupuesto de Egresos, la Ley de Deuda Pública para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios, de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo, Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios y demás disposiciones jurídicas aplicables; se describe a continuación:

Respecto de la información contable, programática y presupuestaria de la Entidad Fiscalizada, contenida en la Cuenta Pública Municipal y derivado del análisis de la muestra auditada, se determina que el cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables es parcial, tal como se precisa en el apartado de Resultados de la Fiscalización efectuada.

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN EFECTUADA, OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES

En términos de los artículos 52 y 65, fracciones IV y V de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, se dieron a conocer los Resultados y Observaciones Preliminares a la Entidad Fiscalizada, mediante Acuerdo Administrativo de fecha 25 de noviembre de 2024, formalizados en Acta Circunstanciada, en la que se hizo constar la entrega del oficio sin número de fecha 13 de diciembre de 2024, en los que la Entidad Fiscalizada presentó las justificaciones y aclaraciones que estimó necesarias, por lo que los resultados, observaciones, acciones y recomendaciones contenidas en el Informe Individual de Auditoría, se dieron a conocer conforme a lo establecido en el artículo 53 de la Ley en cita.

La documentación presentada fue valorada por el personal actuante para la elaboración del Informe, cuyos resultados se detallan a continuación:

1. Obras ejecutadas en lo general por la Entidad Fiscalizada

1.1. Planeación, Programación y Presupuestación

Verificar que las obras públicas revisadas se planearon, se programaron y se presupuestaron de conformidad con el marco normativo aplicable, considerando los montos de inversión, plazos y ejercicios fiscales cumplidos.

Av. Lázaro Cárdenas No. 1800, Col. Chapultepec Sur, C.P. 58260, Morelia, Michoacán, México.
443 310 83 00
www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx

1.1.1. Observación Preliminar número 01

Incumplimiento por la falta del Acuerdo de Cabildo para llevar a cabo el procedimiento a la Excepción a la Licitación Pública.

Del análisis a los Expedientes Técnico Unitario de 3 obras, objeto de la fiscalización, y que registraron afectaciones programáticas, presupuestarias y/o de ejercicio del gasto por la Entidad Fiscalizada, correspondientes a Ingresos de Fuente de Financiamiento Recursos Propios de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2023 dos mil veintidós, se detectó Incumplimiento por la falta del Acuerdo de Cabildo para llevar a cabo el procedimiento a la Excepción a la Licitación Pública, con relación a la siguientes obras:

NÚM.	FOLIO	NOMBRE DE LA OBRA	CONTRATO			IMPORTE EJERCIDO AL 31/DIC./2023
			NÚMERO	FECHA	IMPORTE	
1.	18312	Construcción de segunda etapa de equipamiento de la Biblioteca del Mpio. Hidalgo, en la plaza Bicentenario	MHM/SOP-SCN/AD-132/2023	10/07/2023	585,356	585,356
2.	18317	Rehabilitación de camino saca cosechas, Mpio. de Hidalgo en Cerro Azul	MHM/SOP-SCN/AD-159/2023	20/11/2023	1,650,000	1,650,000
3-	18318	Rehabilitación de camino saca cosechas, Mpio. de Hidalgo en San Patricio	MHM/SOP-SCN/AD-160/2023	20/11/2023	1,650,000	1,650,000
				TOTAL	3,885,358	3,885,356

FUENTE: Información presentada mediante oficio número **177/24,** de fecha 29 de julio de 2024, referente al punto 10 del requerimiento de información anexo a la orden de fiscalización número **ASM/1631/2024** de fecha 08 de julio de 2024.

El incumplimiento por no contar con el Acuerdo de Cabildo, el cual forma parte esencial del Procedimiento a la Excepción de la Licitación Pública, constituyo que la Entidad Fiscalizada no garantizará los criterios de eficacia, eficiencia, imparcialidad y transparencia.

Disposiciones jurídicas incumplidas

Artículo, 51 párrafo cuarto de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios, artículo 51, párrafo último del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

Mediante oficio sin número de fecha presentada del 13 de diciembre de 2024, el Presidente Municipal de la Entidad Fiscaliza por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023,

Av. Lázaro Cárdenas No. 1800, Col. Chapultepec Sur, C.P. 58260, Morelia, Michoacán, México.
443 310 83 00
www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx

manifestó textualmente lo siguiente:

"Para solventar la observación preliminar en cuestión, me permito presentar:

***1**. Copia certificada del Acta número 112 ciento doce de la sesión extraordinaria del Ayuntamiento constitucional del Municipio de Hidalgo, Michoacán de Ocampo 2021 – 2024, de fecha 03 de julio de 2023.*

***2**. fotocopia certificada del Acta número 130 ciento treinta de la sesión extraordinaria del Ayuntamiento constitucional del Municipio de Hidalgo, Michoacán de Ocampo 2021 – 2024, de fecha 16 de noviembre de 2023.*

***3**. Copia certificada del Acta número 96 noventa y seis de la sesión ordinaria del Ayuntamiento constitucional del Municipio de Hidalgo, Michoacán de Ocampo 2021 – 2024, de fecha 27 de marzo de 2023.*

***4.** Copia Certificada del dictamen de excepción a la Licitación pública, de la obra **"CONSTRUCCIÓN DE SEGUNDA ETAPA DE EQUIPAMIENTO DE LA BIBLIOTECA DEL MPIO. HIDALGO, EN LA PLAZA BICENTENARIO" DE LA LOCALIDAD DE CIUDAD HIDALGO, MUNICIPIO DE HIDALGO, MICHOACÁN,** de fecha 07 siete de julio de 2023 dos mil veintitrés.*

***5.** Copia Certificada del dictamen de excepción a la Licitación pública, de la obra **"REHABILITACIÓN DE CAMINO SACACOSECHAS, MPIO. DE HIDALGO, EN CERRO AZUL" DE LA LOCALIDAD DE CERRO AZUL, MUNICIPIO DE HIDALGO, MICHOACÁN,** de fecha 19 diecinueve de noviembre de 2023 dos mil veintitrés.*

***6.** Copia Certificada del dictamen de excepción a la Licitación pública, de la obra **"REHABILITACIÓN DE CAMINO SACACOSECHAS, MPIO. DE HIDALGO, EN SAN PATRICIO" DE LA LOCALIDAD DE CERRO AZUL, MUNICIPIO DE HIDALGO, MICHOACÁN,** de fecha 19 diecinueve de noviembre de 2023 dos mil veintitrés.*

Por lo tanto, en contexto: queda plenamente demostrado haber acordado por los integrantes del cabildo el procedimiento para llevar a cabo la Excepción a la Licitación Pública…".

Mediante oficio número 54/2024 de fecha presentada del 13 de diciembre de 2024, la Representante Legal de la Entidad Fiscalizada autoridad en funciones por el periodo 2024 - 2027, manifestó textualmente lo siguiente:

"UNA VEZ REVISADOS Y ANALIZADOS LOS CONCEPTOS INTEGRADOS EN LA OBSERVACIÓN PRELIMINAR QUE NOS OCUPA, ACLARAMOS Y JUSTIFICAMOS QUE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA SE LLEVÓ A CABO EN EL PERIODO COMPRENDIDO DEL

Av. Lázaro Cárdenas No. 1800, Col. Chapultepec Sur, C.P. 58260, Morelia, Michoacán, México.
443 310 83 00
www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx

01 UNO DE ENERO AL 31 TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE 2023 DOS MIL VEINTITRÉS, BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA 2021 – 2024, POR LO QUE SOLICITAMOS QUE EN CASO DE EXISTIR ALGUNA DIFERENCIA Y/O RESPONSABILIDAD EN CUANTO A LA EJECUCIÓN DE LOS RECURSOS APLICADOS O LA CALIDAD DE LOS TRABAJOS REALIZADOS, ÉSTA CORRESPONDE A LOS FUNCIONARIOS ENCARGADOS DEL PERIODO AUDITADO; DE TAL MANERA QUE, EN ESTE ACTO REITERAMOS SE DELIMITE EL PERIODO DE RESPONSABILIDAD QUE NOS COMPETE A PARTIR DEL PASADO 01 UNO DE ENERO AL 31 TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE 2024 DOS MIL VEINTICUATRO PARA EL PERIODO 2024 – 2027."

Del análisis y revisión a la información, documentación y argumentación presentada por la Entidad Fiscalizada mediante oficio sin número, de fecha 13 de diciembre de 2024, suscrito por el Presidente Municipal de la Entidad Fiscalizada por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023, por medio de cual, hace entrega de la documentación referente a las Actas de Cabildo, número 96, 112 y 130, de la sesión ordinaria y sesiones extraordinarias de la Entidad Fiscalizada, de fechas 27 de marzo de 2023, 03 de julio de 2023 y 16 de noviembre de 2023, respectivamente; mismas que fueron presentadas por la Entidad Fiscalizada, mediante oficio número 177/24, de fecha 29 de julio de 2024, referente al punto 10 del requerimiento de información anexo a la orden de fiscalización número ASM/1631/2024 de fecha 08 de julio de 2024, y obran en los Expedientes Técnicos Unitarios, mismas que ya fueron revisadas y analizadas durante el proceso de auditoría, así mismo presentaron una serie de argumentaciones con las que pretenden eliminar el Resultado y Observación Preliminar 01, por lo cual se hacen las siguientes precisiones; si bien es cierto que las obras en cuestión fueron autorizadas por la Entidad Fiscalizada, en la modificación al Programa Operativo Anual 2023 bajo la modalidad de contrato, de acuerdo a lo estipulado en artículo 52 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios y el artículo 9, fracción II, numeral 25 de su Reglamento, como se estipula en sus argumentos, así mismo las obras en cuestión se rigieron por el procedimiento a la Excepción a la Licitación Pública, bajo la modalidad de Adjudicación Directa e Invitación Restringida a cuando menos tres contratistas respectivamente, también es cierto; y es muy específico y claro lo que el artículo, 51 párrafo cuarto de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios que a la letra dice: *"Los ayuntamientos y entidades paramunicipales deberán contar con el acuerdo del Cabildo y del órgano de gobierno respectivo, de lo que informará a la Auditoría Superior de Michoacán dentro del mismo plazo señalado.*", y el artículo 51, párrafo último del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios, acuerdo de cabildo que no fue presentado por la Entidad Fiscalizada para desvanecer la observación preliminar en cuestión; por consiguiente, la documentación y argumentación presentada por la Entidad Fiscalizada no justica y aclara el hecho detectado, por lo tanto:

Av. Lázaro Cárdenas No. 1800, Col. Chapultepec Sur, C.P. 58260, Morelia, Michoacán, México.
443 310 83 00
www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx

Los elementos proporcionados no justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado, por lo que **se ratifica** la Observación Preliminar número 01.

Derivado de lo anterior, conforme a las pruebas ofertadas se determinó elaborar el Informe de Presuntas Irregularidades número **ASM/AEFM/DFM/CP2023/AO/M034/042/IPI-01**, el cual será turnado a la Autoridad Investigadora de este Órgano Técnico, para su trámite correspondiente.

2. Obras ejecutadas bajo la modalidad de Contratación

2.4. Pagos

Comprobar que los pagos realizados se soportaron en las estimaciones respectivas, que correspondan al tiempo contractual y cuentan con su documentación soporte. Asimismo, constatar la amortización total del anticipo otorgado, identificando lo correspondiente a los pagos realizados con cargo a los recursos correspondientes a las obras.

2.4.1. Observación Preliminar número 02

Incumplimiento al Procedimiento Constructivo y las Normas para la Infraestructura del Transporte, por la falta del Control de Calidad.

NÚM.	FOLIO	NOMBRE DE LA OBRA	CONTRATO			IMPORTE EJERCIDO AL 31/DIC./2023
			NÚMERO	FECHA	IMPORTE	
1.	18317	Rehabilitación de camino saca cosechas, Mpio. de Hidalgo en Cerro Azul	MHM/SOP-SCN/AD-159/2023	20/11/2023	1,650,000	1,650,000
2.	18318	Rehabilitación de camino saca cosechas, Mpio. de Hidalgo en San Patricio	MHM/SOP-SCN/AD-160/2023	20/11/2023	1,650,000	1,650,000
				TOTAL	**3,300,300**	**3,300,000**

FUENTE: Información presentada mediante oficio número **177/24,** de fecha 29 de julio de 2024, referente al punto 10 del requerimiento de información anexo a la orden de fiscalización número **ASM/1631/2024** de fecha 08 de julio de 2024.

Como resultado del análisis y revisión a la información y documentación entregada por la Entidad Fiscalizada, se detectó que las obras en cuestión la Entidad Fiscalizada no presentó los reportes del control de calidad de ninguno de los procesos constructivos, de tal forma que se desconoce los parámetros usados para la selección del banco de materiales y la calidad del material empleado para la conformación del terraplén, lo que provoca deterioros prematuros y por ende una vida útil menor al camino, tal como lo refiere la norma N.CMT.1.01/21:

Av. Lázaro Cárdenas No. 1800, Col. Chapultepec Sur, C.P. 58260, Morelia, Michoacán, México.
443 310 83 00
www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx

Asimismo, no se presentaron los controles de calidad del material como lo señala la norma N.CMT.1.01/21, inciso E.3, que refiere: *"…con el objeto de controlar la calidad del material de la ejecución de la obra, el Contratista de obra, por cada trecientos (300) metros cúbicos o fracción del material de un mismo tipo,* ***extraído de un corte o un banco****, realizaran las pruebas necesarias que aseguren cumple con el límite líquido indicado en esta Norma…".*

Adicionalmente se incumplió lo señalado en la norma N.CMT.1.01/21, inciso E.5, que refiere: "*… Una vez tendidas y compactadas las capas de terraplén, el Contratista de Obra* ***realizará las pruebas necesarias*** *que aseguren el cumplimiento del grado de compactación establecido en esta Norma…".*

No se pudo comprobar la calidad del material empleado para la conformación de las terracerías del camino, así como el espesor real de la capa en cuestión; por la falta de los reportes del control de calidad, además no se contó con la suficiente evidencia documental (fotográfica) del desarrollo de los trabajos, que en conjunto nos daría la certeza que los trabajos se ejecutaron de acuerdo a las normas establecidas, los trabajos ejecutados y sus volúmenes fueron revisados en la inspección física del día 6 de agosto de 2024.

Por lo tanto, la falta del Control de Calidad, la poca evidencia fotográfica, no aseguraron a la Entidad Fiscalizada las mejores condiciones en cuanto a calidad, desempeño y características del material pétreo utilizado, que pueda garantizar que la obra fue ejecutada con apego a las especificaciones y normas de construcción para garantizar los estándares de calidad y estricto apego a las normas oficiales. Por lo que no se garantizaron las mejores condiciones de economía, eficiencia, eficacia y transparencia por parte de la Entidad Fiscalizada.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 13 párrafo segundo, 45 párrafo sexto, numeral X de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios; artículos 9 fracción V numeral 67 y 68, 146 numeral IV del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios; Especificaciones y Normas de Construcción y Normas de Calidad de la Subdirección de Estudios y proyectos de la Secretaría de Obras Públicas del Municipio de Hidalgo.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

Mediante oficio sin número de fecha presentada del 13 de diciembre de 2024, el Presidente Municipal de la Entidad Fiscalizada por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023, manifestó textualmente lo siguiente:

Av. Lázaro Cárdenas No. 1800, Col. Chapultepec Sur, C.P. 58260, Morelia, Michoacán, México. 443 310 83 00 www.asm.gob.mx auditoriasuperiormich@asm.gob.mx

"Con la Finalidad de comprobar la calidad del material empleado para la conformación de las terracerías del camino, así como sus características y grado de compactación de la capa de subrasante, me permito anexar al presente: ***1.*** *Copia de los Dictámenes técnicos de fecha 10 de noviembre de 2023, emitido por el laboratorio de materiales denominado "(…)", mediante el cual su técnico, (…), con cedula profesional número (…), vierte su opinión técnica en cuanto a sugerencias y recomendaciones de la descripción del terreno, estratigrafía y granulometría, resultado de pruebas de laboratorio mediante las cuales se determinaron las propiedades índices, y propiedades físicas y mecánicas de los materiales de las obras "****REHABILITACIÓN DE CAMINO SACACOSECHAS, EN CERRO AZUL MPIO DE HIDALGO" y "REHABILITACIÓN DE CAMINO SACACOSECHAS, EN SAN PATRICIO MPIO DE HIDALGO"****;* ***2.*** *Copia del informe de calidad banco joyas de birruete, emitido por el laboratorio de materiales denominado "(…)", mediante el cual de acuerdo al ensaye del muestreo de los materiales a emplear en la capa de subransante, se determina que tienen la calidad para ser empleados, de acuerdo con la Secretaría de Infraestructura Comunicaciones y Transportes (SICT) a la Norma N.CMT.1.03/21, N.CMT.1.01/21 del libro: características de los materiales, parte: "materiales para terracerías", título: "materiales para subrasante" que contiene los requisitos de calidad de los materiales que se utilicen en la construcción de la capa subrasante en las terracerías;* ***3.*** *Memoria o anexo fotográfico."*

Mediante oficio número 54/2024 de fecha presentada del 13 de diciembre de 2024, la Representante Legal de la Presidenta Municipal de la Entidad Fiscalizada autoridad en funciones por el periodo 2024 - 2027, manifestó textualmente lo siguiente:

"UNA VEZ REVISADOS Y ANALIZADOS LOS CONCEPTOS INTEGRADOS EN LA OBSERVACIÓN PRELIMINAR QUE NOS OCUPA, ACLARAMOS Y JUSTIFICAMOS QUE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA SE LLEVÓ A CABO EN EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 01 UNO DE ENERO AL 31 TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE 2023 DOS MIL VEINTITRÉS, BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA 2021 – 2024, POR LO QUE SOLICITAMOS QUE EN CASO DE EXISTIR ALGUNA DIFERENCIA Y/O RESPONSABILIDAD EN CUANTO A LA EJECUCIÓN DE LOS RECURSOS APLICADOS O LA CALIDAD DE LOS TRABAJOS REALIZADOS, ÉSTA CORRESPONDE A LOS FUNCIONARIOS ENCARGADOS DEL PERIODO AUDITADO; DE TAL MANERA QUE, EN ESTE ACTO REITERAMOS SE DELIMITE EL PERIODO DE RESPONSABILIDAD QUE NOS COMPETE A PARTIR DEL PASADO 01 UNO DE ENERO AL 31 TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE 2024 DOS MIL VEINTICUATRO PARA EL PERIODO 2024 – 2027."

La Entidad Fiscaliza presentó los reportes del control de calidad de los procesos constructivos, así mismo se conocieron los parámetros usados para la selección del banco de materiales y la calidad del material empleado para la conformación del terraplén, por lo tanto:

Av. Lázaro Cárdenas No. 1800, Col. Chapultepec Sur, C.P. 58260, Morelia, Michoacán, México.
443 310 83 00
www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx

Los elementos proporcionados justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado; por lo que **se elimina** la Observación Preliminar número 02.

2.4.2. Observación Preliminar número 03

Incumplimiento en la Supervisión, vigilancia, control y revisión en la ejecución de los trabajos.

NÚM.	FOLIO	NOMBRE DE LA OBRA	CONTRATO			MPORTE EJERCIDO AL 31/DIC./2023
			NÚMERO	FECHA	IMPORTE	
1.	18317	Rehabilitación de camino saca cosechas, Mpio. de Hidalgo en Cerro Azul	MHM/SOP-SCN/AD-159/2023	20/11/2023	1,650,000	1,650,000
2.	18318	Rehabilitación de camino saca cosechas, Mpio. de Hidalgo en San Patricio	MHM/SOP-SCN/AD-160/2023	20/11/2023	1,650,000	1,650,000.00
				TOTAL	3,300,000	3,300,000

FUENTE: Información presentada mediante oficio número **177/24,** de fecha 29 de julio de 2024, referente al punto 10 del requerimiento de información anexo a la orden de fiscalización número **ASM/1631/2024** de fecha 08 de julio de 2024.

Como resultado del análisis y revisión a la información y documentación entregada por la Entidad Fiscalizada, se detectó que las obras en cuestión, que la residencia de obra, no supervisó, vigiló, controló y revisó la ejecución y desarrollo de los trabajos en sus aspectos de control de calidad del material existe y el aplicado para el revestimiento del camino de acuerdo a las características pactadas en el catálogo de conceptos y en el contrato, ya que no presentaron los controles de calidad en la conformación de la terracería del camino.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 54, 54 Bis y 55 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios; artículo 114, párrafo primero, numeral IV, VIII, IX, XI, inciso g, XII y XXIV del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

Mediante oficio sin número de fecha presentada del 13 de diciembre de 2024, el Presidente Municipal de la Entidad Fiscalizada por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023, manifestó textualmente lo siguiente:

"Con la Finalidad de demostrar que la residencia de las obras denominadas:

REHABILITACIÓN DE CAMINO SACACOSECHAS, EN CERRO AZUL MPIO DE HIDALGO" y "REHABILITACIÓN DE CAMINO SACACOSECHAS, EN SAN PATRICIO

Av. Lázaro Cárdenas No. 1800, Col. Chapultepec Sur, C.P. 58260, Morelia, Michoacán, México. 443 310 83 00 www.asm.gob.mx auditoriasuperiormich@asm.gob.mx

***MPIO DE HIDALGO"**; cumplió puntualmente en todo momento con las funciones que le fueron encomendadas según en el Artículo 54 Bis de La Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados Con La Misma Para el Estado de Michoacán de Ocampo y Sus Municipios, en correlación con el Artículo 113 del Reglamento de la Ley en Comento, por lo que, para cumplir puntualmente con las atribuciones que se le confirieron según el artículo 114 del Reglamento de La Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con la Misma Para el Estado de Michoacán de Ocampo y de sus Municipios, se solicitaron y llevaron a cabo las pruebas correspondientes de la calidad de los materiales para ser empleados, de acuerdo con la Secretaría de Infraestructura Comunicaciones y Transportes (SICT) a la Norma N.CMT.1.03/21, N.CMT.1.01/21 del libro: características de los materiales, parte: "materiales para terracerías", título: "materiales para subrasante"; para comprobar lo anteriormente expuesto, anexo al presente como prueba fehaciente: **1.** Copia de los Dictámenes técnicos de fecha 10 de noviembre de 2023, emitido por el laboratorio de materiales denominado "(…)", mediante el cual su técnico, el (…), con cedula profesional número (…), vierte su opinión técnica en cuanto a sugerencias y recomendaciones de la descripción del terreno, estratigrafía y granulometría, resultado de pruebas de laboratorio mediante las cuales se determinaron las propiedades índices, y propiedades físicas y mecánicas de los materiales de las obras "**REHABILITACIÓN DE CAMINO SACACOSECHAS, EN CERRO AZUL MPIO DE HIDALGO" y "REHABILITACIÓN DE CAMINO SACACOSECHAS, EN SAN PATRICIO MPIO DE HIDALGO"**; **2.** Copia del informe de calidad banco joyas de birruete, emitido por el laboratorio de materiales denominado "(…)", mediante el cual de acuerdo al ensaye del muestreo de los materiales a emplear en la capa de subransante, se determina que tienen la calidad para ser empleados, de acuerdo con la Secretaría de Infraestructura Comunicaciones y Transportes (SICT) a la Norma N.CMT.1.03/21, N.CMT.1.01/21 del libro: características de los materiales, parte: "materiales para terracerías", título: "materiales para subrasante" que contiene los requisitos de calidad de los materiales que se utilicen en la construcción de la capa subrasante en las terracerías; **3.** Memoria o anexo fotográfico."*

Mediante oficio número 54/2024 de fecha presentada del 13 de diciembre de 2024, la Representante Legal de la Presidenta Municipal de la Entidad Fiscalizada autoridad en funciones por el periodo 2024 - 2027, manifestó textualmente lo siguiente:
"UNA VEZ REVISADOS Y ANALIZADOS LOS CONCEPTOS INTEGRADOS EN LA OBSERVACIÓN PRELIMINAR QUE NOS OCUPA, ACLARAMOS Y JUSTIFICAMOS QUE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA SE LLEVÓ A CABO EN EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 01 UNO DE ENERO AL 31 TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE 2023 DOS MIL VEINTITRÉS, BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA 2021 – 2024, POR LO QUE SOLICITAMOS QUE EN CASO DE EXISTIR ALGUNA DIFERENCIA Y/O RESPONSABILIDAD EN CUANTO A LA EJECUCIÓN DE LOS RECURSOS APLICADOS O LA CALIDAD DE LOS TRABAJOS REALIZADOS, ÉSTA CORRESPONDE A LOS FUNCIONARIOS ENCARGADOS DEL PERIODO AUDITADO; DE TAL MANERA QUE, EN ESTE ACTO REITERAMOS SE DELIMITE EL PERIODO DE

Av. Lázaro Cárdenas No. 1800, Col. Chapultepec Sur, C.P. 58260, Morelia, Michoacán, México.
443 310 83 00
www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx

RESPONSABILIDAD QUE NOS COMPETE A PARTIR DEL PASADO 01 UNO DE ENERO AL 31 TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE 2024 DOS MIL VEINTICUATRO PARA EL PERIODO 2024 – 2027".

Al contar y presentar la Entidad Fiscalizada la documentación que acredita, que se llevó a cabo el control de calidad del material utilizado en la ejecución de los trabajos, por consiguiente, el supervisor vigiló, controló revisó y superviso la ejecución y desarrollo de los trabajos en sus aspectos de control de calidad del material, por lo tanto:

Los elementos proporcionados justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado; por lo que **se elimina** la Observación Preliminar número 03.

SÍNTESIS DE LAS JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES

La documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones, mediante el oficio sin número de fecha 13 de diciembre de 2024, fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los Resultados y las Observaciones Preliminares determinadas por la Auditoría Superior de Michoacán, las cuales se encuentran descritas en el apartado de Resultados de la Fiscalización Efectuada.

Av. Lázaro Cárdenas No. 1800, Col. Chapultepec Sur, C.P. 58260, Morelia, Michoacán, México.
443 310 83 00
www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx

FRACCIÓN III

LAS COMPROBACIONES DE QUE LAS ENTIDADES SE HAYAN AJUSTADO A LOS CRITERIOS SEÑALADOS EN LAS LEYES DE INGRESOS Y EN LA LEGISLACIÓN APLICABLE, ASÍ COMO EN LOS PRESUPUESTOS DE EGRESOS RESPECTIVOS

Av. Lázaro Cárdenas No. 1800, Col. Chapultepec Sur,
C.P. 58260, Morelia, Michoacán, México.
443 310 83 00
www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx

La Ley de Ingresos del Municipio de Hidalgo, Michoacán, correspondiente al ejercicio fiscal 2023 fue publicada el día 20 de diciembre de 2022 en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, mediante la que se estimó que el Municipio dispondría de la cantidad de 534 millones 119 mil 060 pesos, de los cuales 48 millones 649 mil 500 pesos, corresponden al tipo de "Ingresos por venta de bienes y servicios de organismos descentralizados municipales".

Para dar constancia de lo anterior, se conoció en el Estado Analítico de Ingresos que el techo financiero del Ayuntamiento, durante el ejercicio fue modificado, como se muestra en la tabla siguiente:

RUBRO	INGRESO			VARIACIONES	
	ESTIMADO $	AMPLIACIONES Y/O REDUCCIONES $	MODIFICADO $	PESOS	%
Impuestos	27,290,707	13,324,153	40,614,860	13,324,153	49
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0	0	0	0	0
Contribuciones de Mejoras	100,000	5,067,974	5,167,974	5,067,974	5,068
Derechos	32,378,925	-2,959,998	29,418,927	-2,959,998	-9
Productos	2,134,500	-2,039,365	95,135	-2,039,365	-96
Aprovechamientos	7,432,211	9,013,957	16,446,168	9,013,957	121
Ingresos por Ventas de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos	0	0	0	0	0
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	416,133,217	30,663,894	446,797,111	30,663,894	7
Transferencias, Subsidios y Otras Ayudas	0	100,000	100,000	100,000	0
Ingresos Derivados de Financiamiento	0	0	0	0	0
Total	**485,469,560**	**53,170,615**	**538,640,175**	**53,170,615**	**11**

Fuente: Elaboración propia en base al Estado Analítico de Ingresos, presentado en la Cuenta Pública 2023

El total de los Ingresos Recaudados ascendió a la cantidad de 537 millones 428 mil 701 pesos, como se muestra en la tabla siguiente:

RUBRO	INGRESOS DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023				
	ESTIMADO $	MODIFICADO $	RECAUDADO $	DIFERENCIA $	%
Impuestos	27,290,707	40,614,860	40,614,860	13,324,153	49
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0	0	0	0	0
Contribuciones de Mejoras	100,000	5,167,974	4,583,453	4,483,453	4,483
Derechos	32,378,925	29,418,927	29,418,927	-2,959,998	-9

Av. Lázaro Cárdenas No. 1800, Col. Chapultepec Sur, C.P. 58260, Morelia, Michoacán, México.
443 310 83 00
www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx

RUBRO	INGRESOS DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023				
	ESTIMADO $	MODIFICADO $	RECAUDADO $	DIFERENCIA $	%
Productos	2,134,500	95,135	95,135	-2,039,365	-96
Aprovechamientos	7,432,211	16,446,168	15,819,215	8,387,004	113
Ingresos por Ventas de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos	0	0	0	0	0
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	416,133,217	446,797,111	446,797,111	30,663,894	7
Transferencias, Subsidios y Otras Ayudas	0	100,000	100,000	100,000	0
Ingresos Derivados de Financiamiento	0	0	0	0	0
Total	**485,469,560**	**538,640,175**	**537,428,701**	**51,959,141**	**11**

Fuente: Elaboración propia en base al Estado Analítico de Ingresos, presentado en la Cuenta Pública 2023

En la comparación de los Ingresos Estimados al inicio del ejercicio, respecto a los Ingresos Recaudados al final del mismo, se tiene un incremento, por la cantidad de 51 millones 959 mil 141 pesos, equivalente al 11 por ciento.

Los ingresos que se aprecian con aumentos, en relación con el Ingreso Estimado Inicial, son en los conceptos siguientes: Impuestos por la cantidad de 13 millones 324 mil 153 pesos, equivalentes al 49 por ciento; Aprovechamientos por la cantidad de 8 millones 387 mil 004 pesos, que figuró con el 113 por ciento; y, Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones por la cantidad de 30 millones 663 mil 894 pesos.

Asimismo, se aprecian los ingresos con disminuciones, destacando los rubros de Derechos por la cantidad de 2 millones 959 mil 998 pesos; y, Productos por la cantidad de 2 millones 039 mil 365 pesos.

INGRESOS MODIFICADOS EN RELACIÓN CON LOS INGRESOS DEVENGADOS Y RECAUDADOS DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023

De los Ingresos Modificados por la Administración durante el ejercicio respecto a los Ingresos Recaudados, se aprecia que obtuvieron ingresos menores por la cantidad de 1 millón 211 mil 474 pesos, que representan una disminución del 0.2 por ciento, como se muestra a continuación:

Av. Lázaro Cárdenas No. 1800, Col. Chapultepec Sur, C.P. 58260, Morelia, Michoacán, México.
443 310 83 00
www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx

RUBRO	INGRESO			VARIACIONES	
	MODIFICADO $	DEVENGADO $	RECAUDADO $	DIFERENCIA $	%
Impuestos	40,614,860	40,614,860	40,614,860	0	0
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0	0	0	0	0
Contribuciones de Mejoras	5,167,974	5,167,974	4,583,453	-584,521	-11
Derechos	29,418,927	29,418,927	29,418,927	0	0
Productos	95,135	95,135	95,135	0	0
Aprovechamientos	16,446,168	16,446,168	15,819,215	-626,953	-4
Ingresos por Ventas de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos	0	0	0	0	0
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	446,797,111	446,797,111	446,797,111	0	0
Transferencias, Subsidios y Otras Ayudas	100,000	100,000	100,000	0	0
Ingresos Derivados de Financiamiento	0	0	0	0	0
Total	**538,640,175**	**538,640,175**	**537,428,701**	**-1,211,474**	**-0.2**

Fuente: Elaboración propia en base al Estado Analítico de Ingresos, presentado en la Cuenta Pública 2023

Existe una diferencia entre los Ingresos Recaudados respecto a los Ingresos Devengados, por lo que esta Administración tiene ingresos pendientes que obtener.

ANÁLISIS DEL EJERCICIO DEL GASTO EN RELACIÓN CON EL PRESUPUESTO APROBADO, MODIFICADO, DEVENGADO Y PAGADO POR CAPÍTULO DEL EJERCICIO FISCAL 2023

El Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos presentado por el Ayuntamiento en la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2023, es el siguiente:

CAPÍTULO		PRESUPUESTO DE EGRESOS						
NÚM.	NOMBRE	APROBADO $ (1)	AMPLIACIONES Y/O REDUCCIONES $ (2)	MODIFICADO $ 3=(1+2)	DEVENGADO $ (4)	PAGADO $ (5)	SUB-EJERCICIO $ 6=(3-4)	%
1000	Servicios Personales	247,398,265	-22,888,650	224,509,615	223,717,210	217,499,778	792,405	2
2000	Materiales y Suministros	45,849,298	8,893,697	54,742,995	52,980,801	52,980,801	1,762,194	6
3000	Servicios Generales	57,848,198	18,325,114	76,173,312	73,340,474	70,790,839	2,832,838	9

Av. Lázaro Cárdenas No. 1800, Col. Chapultepec Sur, C.P. 58260, Morelia, Michoacán, México.
443 310 83 00
www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx

CAPÍTULO		PRESUPUESTO DE EGRESOS						
NÚM.	NOMBRE	APROBADO $ (1)	AMPLIACIONES Y/O REDUCCIONES $ (2)	MODIFICADO $ 3=(1+2)	DEVENGADO $ (4)	PAGADO $ (5)	SUB-EJERCICIO $ 6=(3-4)	%
4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	19,740,128	5,223,019	24,963,147	24,867,420	24,867,420	95,727	0
5000	Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	436,500	7,689,324	8,125,824	8,046,389	7,946,389	79,435	0
6000	Inversión Pública	110,268,771	53,619,597	163,888,368	147,084,518	147,084,518	16,803,851	53
7000	Inversiones Financieras y Otras Provisiones	0	0	0	0	0	0	0
8000	Participaciones y Aportaciones	0	0	0	0	0	0	0
9000	Deuda Pública	3,928,400	25,059,419	28,987,819	19,574,898	19,574,898	9,412,921	30
Total		**485,469,560**	**95,921,521**	**581,391,081**	**549,611,710**	**540,744,643**	**31,779,371**	**100**

Fuente: Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto, presentado en la Cuenta Pública 2023

Del análisis a la información se conoció:

A. PRESUPUESTO APROBADO

El Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2023, fue aprobado en Acta Número 82/2022, de fecha 29 de diciembre de 2022, por la cantidad de 485 millones 469 mil 560 pesos, y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo el día 20 de febrero de 2023.

B. PRESUPUESTO MODIFICADO

El Presupuesto de Egresos fue modificado por la cantidad de 95 millones 921 mil 521 pesos, dando un monto de 581 millones 391 mil 081 pesos, que representó el 20 por ciento de incremento acumulado al 31 de diciembre del 2023, respecto al Presupuesto de Egresos Aprobado.

Las modificaciones presupuestales más relevantes que presentaron un incremento fueron los capítulos 6000 Inversión Pública, 2000 Materiales y Suministros, y 3000 Servicios Generales; caso contrario el capítulo 1000 Servicios Personales, sufrió un decremento en su presupuesto inicialmente aprobado.

Av. Lázaro Cárdenas No. 1800, Col. Chapultepec Sur, C.P. 58260, Morelia, Michoacán, México.
443 310 83 00
www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx

C. SUBEJERCICIO FISCAL

Respecto al Presupuesto Modificado en el ejercicio fiscal 2023, al compararlo con el Presupuesto Devengado, resulto un subejercicio de 31 millones 779 mil 371 pesos, lo que representa el 5 por ciento del Presupuesto de Egresos Modificado. Del total del subejercicio, se conoció que al capítulo 6000 Inversión Pública le correspondió el 53 por ciento y al capítulo 9000 Deuda Pública con el 30 por ciento.

D. GASTO DEVENGADO POR CAPÍTULO

Del análisis al Gasto Devengado se conoció que los capítulos 1000 Servicios Personales y 6000 Inversión Pública ejercieron el mayor gasto.

En relación con el capítulo 9000 Deuda Pública, al inicio del ejercicio, esta Administración aprobó ejercer la cantidad de 3 millones 928 mil pesos; en el transcurso de este, amplió el presupuesto por un monto de 25 millones 059 mil 419 pesos; de los cuales al 31 de diciembre devengó la cantidad de 19 millones 574 mil 898 pesos, distribuidos en los conceptos que se muestran en la gráfica siguiente:

Comportamiento de la Deuda Pública durante el ejercicio fiscal 2023

Av. Lázaro Cárdenas No. 1800, Col. Chapultepec Sur, C.P. 58260, Morelia, Michoacán, México.
443 310 83 00
www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx

INGRESOS DEVENGADOS CON RELACIÓN A LOS EGRESOS DEVENGADOS

El Ayuntamiento de Hidalgo, Michoacán, devengó ingresos por la cantidad de 538 millones 640 mil 175 pesos, que, al compararlos contra el gasto devengado por la cantidad de 549 millones 611 mil 710 pesos, resulta un Déficit financiero por la cantidad de 10 millones 971 mil 535 pesos, como se detalla a continuación:

Total de Ingresos Devengados 2023	538,640,175
Total de Egresos Devengados 2023	549,611,710
Total Déficit financiero	**-10,971,535**

Av. Lázaro Cárdenas No. 1800, Col. Chapultepec Sur, C.P. 58260, Morelia, Michoacán, México.
443 310 83 00
www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx

FRACCIÓN IV

LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO INSTITUCIONAL, ORIENTADO AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS Y METAS DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS A QUE DEBEN AJUSTARSE LAS ENTIDADES

Av. Lázaro Cárdenas No. 1800, Col. Chapultepec Sur, C.P. 58260, Morelia, Michoacán, México.
443 310 83 00
www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx

El artículo 52 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental establece que los estados financieros y demás información presupuestaria, programática y contable que emanen de los registros de los entes públicos, serán la base para la emisión de informes periódicos y para la formulación de la cuenta pública anual. Asimismo, el artículo 54 de la misma Ley establece que la información presupuestaria y programática que forme parte de la Cuenta Pública debe relacionarse con los objetivos y prioridades de la planeación del desarrollo; debe incluir los resultados de la evaluación del desempeño de los programas municipales, así como los vinculados al ejercicio de los recursos federales que les hayan sido transferidos. Para ello, debieron utilizar indicadores que permitieran determinar el cumplimiento de las metas y objetivos de cada uno de los programas, así como vincular los mismos con la planeación del desarrollo.

En correlación con la normativa en mención, este órgano técnico emitió los "Lineamientos para la Presentación de la Cuenta Pública e Informes Trimestrales de los Municipios del Estado de Michoacán ante la Auditoría Superior de Michoacán" a fin de verificar su observancia, por lo que referente al desempeño, el artículo 6, fracción VIII, numeral 3, ANEXO 4. Informe del avance programático presupuestario, es la fuente principal para la revisión respecto al cumplimiento de objetivos y metas.

La siguiente tabla muestra los programas presupuestarios implementados por el Ayuntamiento en el ejercicio fiscal 2023, de cuyo análisis se tomaron en consideración criterios cuantitativos:

	UNIDAD RESPONSABLE	PROGRAMA	IMPORTE AUTORIZADO $	IMPORTE DEVENGADO $	META PROGRAMADA %	META REALIZADA %	CUMPLIMIENTO DE META
1	PRESIDENCIA	GOBIERNO HONESTO Y BIEN ADMINISTRADO	32,971,920.00	54,109,679.01	7,000	7,000	100%
2					70	53	76%
3	REGIDORES	GOBIERNO HONESTO Y BIEN ADMINISTRADO	12,849,586.00	13,235,521.78	70	53	76%
4					1	1	100%
5					3	3	100%
6	SINDICATURA MUNICIPAL	GOBIERNO HONESTO Y BIEN ADMINISTRADO	3,739,206.00	3,631,295.07	1	1	100%
7					0	7	100%
8	CONTRALORIA MUNICIPAL	GOBIERNO HONESTO Y BIEN ADMINISTRADO	2,126,029.00	1,626,293.98	12	12	100%
9					794	1,037	131%
10	SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	GOBIERNO HONESTO Y BIEN ADMINISTRADO	5,716,970.00	4,960,265.87	477	591	124%
11					1,585	1,954	123%

Av. Lázaro Cárdenas No. 1800, Col. Chapultepec Sur, C.P. 58260, Morelia, Michoacán, México.
443 310 83 00
www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx

	UNIDAD RESPONSABLE	PROGRAMA	IMPORTE AUTORIZADO $	IMPORTE DEVENGADO $	META PROGRAMADA %	META REALIZADA %	CUMPLIMIENTO DE META
12					1	1	100%
13					50	50	100%
14					160	160	100%
15	TESORERÍA MUNICIPAL	GOBIERNO HONESTO Y BIEN ADMINISTRADO	14,931,950.00	25,464,688.60	200	200	100%
16					200	200	100%
17					100	100	100%
18					100	100	100%
19	OFICIALIA MAYOR	GOBIERNO HONESTO Y BIEN ADMINISTRADO	10,847,680.00	14,151,802.65	6,000	4,193	70%
20					9,856	9,241	94%
21					52	47	90%
22					1,700	288	17%
23	DIRECCION DE REGLAMENTOS	GOBIERNO HONESTO Y BIEN ADMINISTRADO	4,381,230.00	4,381,230.00	2,180	2,029	93%
24	DIRECCIÓN JURÍDICA Y TRANSPARENCIA	GOBIERNO HONESTO Y BIEN ADMINISTRADO	9,511,144.00	8,870,827.87	4,500	5,298	118%
25					2,500	2,998	120%
26					5	5	100%
27	DIRECCIÓN DE DESARROLLO FORESTAL Y RURAL	TIERRA SUSTENTABLE Y SOSTENIBLE.	7,374,756.00	7,975,686.17	2	2	100%
28					2,448	3,065	125%
29					2	2	100%
30					2	2	100%
31					600,000	462,460	77%
32	DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO	TIERRA SUSTENTABLE Y SOSTENIBLE.	2,990,028.00	2,552,480.83	500	0	0%
33					750	520	69%
34					310	580	187%
35					1,160	1,118	96%
36					1	0	0%
37	DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS		84,200,874.00	85,135,898.07	365	365	100%

Av. Lázaro Cárdenas No. 1800, Col. Chapultepec Sur, C.P. 58260, Morelia, Michoacán, México.
443 310 83 00
www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx

	UNIDAD RESPONSABLE	PROGRAMA	IMPORTE AUTORIZADO $	IMPORTE DEVENGADO $	META PROGRAMADA %	META REALIZADA %	CUMPLIMIENTO DE META
38					365	365	100%
39					2,092	2,092	100%
40					6,952	6,952	100%
41		TIERRA SUSTENTABLE Y SOSTENIBLE.			980	980	100%
42					250	250	100%
43					16	16	100%
44					16	16	100%
45	DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA, TRÁNSITO Y VIALIDAD.	TIERRA DE BIENESTAR E INCLUYENTE.	76,488,504.00	69,880,829.35	100	84	84%
46			163,292,889.00	200,648,684.79	12	12	100%
47					125	125	100%
48					125	125	100%
49					125	125	100%
50					125	125	100%
51	SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS	TIERRA DE BIENESTAR E INCLUYENTE.			34	34	100%
52					16	16	100%
53					3	3	100%
54					2	2	100%
55					75	75	100%
56					16	16	100%
57					37	37	100%
58			20,049,704.00	22,453,878.06	12	12	100%
59					1	0	0%
60	DIRECCIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	TIERRA DE BIENESTAR E INCLUYENTE.			48	48	100%
61					40	40	100%
62					750	750	100%
63	DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL	TIERRA DE BIENESTAR E INCLUYENTE.	7,702,804.00	6,251,599.08	3,000	1,389	46%
64					20,000	11,600	58%

Av. Lázaro Cárdenas No. 1800, Col. Chapultepec Sur, C.P. 58260, Morelia, Michoacán, México.
443 310 83 00
www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx

	UNIDAD RESPONSABLE	PROGRAMA	IMPORTE AUTORIZADO $	IMPORTE DEVENGADO $	META PROGRAMADA %	META REALIZADA %	CUMPLIMIENTO DE META
65					6	6	100%
66	INSTITUTO CIUDADHIDALGUENSE DE LA MUJER	TIERRA DE BIENESTAR E INCLUYENTE.	4,005,280.00	3,410,848.59	160	172	108%
67					20	10	50%
68					1,163	2,715	233%
69	INSTITUTO DE EDUCACIÓN Y CULTURA	TIERRA DE BIENESTAR E INCLUYENTE.	4,640,712.00	4,887,784.07	21	28	133%
70					95	134	141%
71					750	0	0%
72	INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD	TIERRA DE BIENESTAR E INCLUYENTE.	1,656,660.00	1,656,660.00	132	132	100%
73	INSTITUTO DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE	TIERRA DE BIENESTAR E INCLUYENTE.	3,316,872.00	3,316,872.00	15	9	60%
74	DIRECCION DE COMUNICACIÓN SOCIAL	TIERRA DE BIENESTAR E INCLUYENTE.	6,249,650.00	5,909,457.25	730	73	100%
75	DIRECCION DE DESARROLLO ECONOMICO Y APOYOS PRODUCTIVOS	TIERRA DE BIENESTAR E INCLUYENTE.	6,425,112.00	5,761,915.79	18	0	0%
76					6,000	0	0%
77					13	0	0%

Fuente: Elaboración propia en base al ANEXO 4: Informe del Avance Programático Presupuestario de la Cuenta Pública 2023.

Como resultado de la revisión, se identificaron los porcentajes que se alcanzaron con la realización de las metas programadas al cierre del ejercicio fiscal 2023 por la Entidad, lo cual se muestran en el gráfico siguiente:

Av. Lázaro Cárdenas No. 1800, Col. Chapultepec Sur, C.P. 58260, Morelia, Michoacán, México.
443 310 83 00
www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx

CUMPLIMIENTO DE METAS

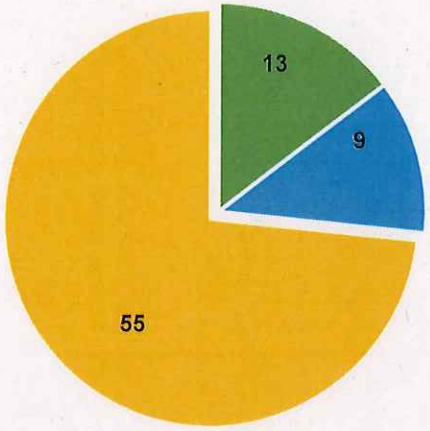

El Ayuntamiento tiene a su cargo la ejecución de 2 programas, para su funcionamiento, desempeño y cumplimiento de 77 objetivos; de los cuales 55 cumplieron al 100 por ciento con sus metas establecidas, como se observa en la gráfica anterior.

Av. Lázaro Cárdenas No. 1800, Col. Chapultepec Sur, C.P. 58260, Morelia, Michoacán, México.
443 310 83 00
www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx

FRACCIÓN V

EL ANÁLISIS DE LOS SUBSIDIOS, TRANSFERENCIAS, APOYOS PARA OPERACIÓN E INVERSIÓN, LAS EROGACIONES ADICIONALES Y CONCEPTOS SIMILARES

Av. Lázaro Cárdenas No. 1800, Col. Chapultepec Sur,
C.P. 58260, Morelia, Michoacán, México.
443 310 83 00
www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx

Derivado de la revisión de los documentos que integran la Cuenta Pública, presentada a esta Auditoría Superior de Michoacán, correspondiente al ejercicio fiscal 2023, del Ayuntamiento de Hidalgo, Michoacán, se conoció que inicialmente se aprobó presupuesto a ejercer en el capítulo 4000 "*Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas*" que, en relación con el devengado, registró un incremento del 26 por ciento, como se muestra a continuación:

CAPITULO	CONCEPTO	IMPORTE APROBADO	IMPORTE DEVENGADO	DIFERENCIA PORCENTUAL %
4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	19,740,128	24,867,420	26

El presupuesto devengado por este Ayuntamiento en el capítulo 4000 ascendió a la cantidad de 24 millones 867 mil 420 pesos; los cuales fueron distribuidos como se muestra a continuación:

Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas del Ayuntamiento de Hidalgo, Michoacán
del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023
(pesos)

Del análisis de la distribución del presupuesto devengado en este capítulo, se conoció que el concepto que ejerció mayor gasto fue Ayudas Sociales con el 85 por ciento del total.

Av. Lázaro Cárdenas No. 1800, Col. Chapultepec Sur, C.P. 58260, Morelia, Michoacán, México.
443 310 83 00
www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx

FRACCIÓN VI

LAS OBSERVACIONES DETERMINADAS, SUGERENCIAS, COMENTARIOS Y DOCUMENTACIÓN DE LAS ACTUACIONES QUE SE HUBIEREN EFECTUADO

Av. Lázaro Cárdenas No. 1800, Col. Chapultepec Sur,
C.P. 58260, Morelia, Michoacán, México.
443 310 83 00
www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx

AUDITORÍA DE COMPLIMIENTO FINANCIERO

Como resultado de la revisión de cumplimiento financiero, se establecieron las observaciones preliminares siguientes:

OBSERVACIONES		RESULTADO DE LA VALORACIÓN
NÚMERO	TÍTULO	
01	Saldos de Cuentas Deudoras pendientes de recuperar.	Ratificada
02	El registro contable de los Bienes Muebles e Inmuebles no corresponde al importe del "Relación de Bienes que Componen el Patrimonio Municipal".	Ratificada
03	Omisión en la presentación y entero de los pagos provisionales de las Retenciones del Impuesto Sobre la Renta (ISR) de Sueldos y Salarios e (ISR) retenciones por asimilados a salarios.	Eliminada
04	Omisión en la presentación de la Declaración Anual del Impuesto sobre Erogaciones por la Remuneración al Trabajo Personal, Prestado bajo la Dirección y Dependencia de un Patrón (3% sobre nómina).	Eliminada
05	Incremento en la asignación presupuestal en materia de servicios personales respecto del ejercicio inmediato anterior.	Ratificada
06	Omisión en la expedición y aprobación del Reglamento Interno de la Administración Pública Municipal.	Eliminada
07	Omisión en el Funcionamiento del Instituto Municipal de Planeación.	Ratificada

Asimismo, de manera específica, se presentan las observaciones preliminares determinadas y su valoración respectiva, como sigue:

INFORMES DE PRESUNTAS IRREGULARIDADES	
NÚMERO	TÍTULO
ASM/AEFM/DFM/CP2023/ACF/M027/034/IPI-01	Saldos de Cuentas Deudoras pendientes de recuperar.
ASM/AEFM/DFM/CP2023/ACF/M027/034/IPI-02	El registro contable de los Bienes Muebles e Inmuebles no corresponde al importe del "Relación de Bienes que Componen el Patrimonio Municipal".
ASM/AEFM/DFM/CP2023/ACF/M027/034/IPI-03	Incremento en la asignación presupuestal en materia de servicios personales respecto del ejercicio inmediato anterior.
ASM/AEFM/DFM/CP2023/ACF/M027/034/IPI-04	Omisión en el Funcionamiento del Instituto Municipal de Planeación.

Av. Lázaro Cárdenas No. 1800, Col. Chapultepec Sur, C.P. 58260, Morelia, Michoacán, México.
443 310 83 00
www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx

AUDITORÍA DE OBRA

Como resultado de la revisión, se establecieron las observaciones preliminares siguientes:

OBSERVACIONES		
NÚMERO	**CONCEPTO**	**RESULTADO DE LA VALORACIÓN**
Planeación Programación y Presupuestación (por Contrato)		
01	Incumplimiento por la falta del Acuerdo de Cabildo para llevar a cabo el procedimiento a la Excepción a la Licitación Pública.	Ratificada
Pagos (por Contrato)		
02	Incumplimiento al Procedimiento Constructivo y las Normas para la Infraestructura del Transporte, por la falta del Control de Calidad.	Eliminada
03	Incumplimiento en la Supervisión, vigilancia, control y revisión en la ejecución de los trabajos.	Eliminada

Asimismo, de manera específica, se presenta el informe de presuntas irregularidades determinado, del ejercicio fiscal y su valoración respectiva, como sigue:

INFORMES DE PRESUNTAS IRREGULARIDADES	
NÚMERO	**TÍTULO**
ASM/AEFM/DFM/CP2023/AO/M034/042/IPI-01	Incumplimiento por la falta del Acuerdo de Cabildo para llevar a cabo el procedimiento a la Excepción a la Licitación Pública.

Av. Lázaro Cárdenas No. 1800, Col. Chapultepec Sur, C.P. 58260, Morelia, Michoacán, México.
443 310 83 00
www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx

FRACCIÓN VII

LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS INSTAURADOS Y CLASIFICACIÓN DE RESPONSABILIDADES FINCADAS, DERIVADAS DE LAS IRREGULARIDADES DETECTADAS, ASÍ COMO EL ESTADO VIGENTE DE LOS SUJETOS INVOLUCRADOS

Av. Lázaro Cárdenas No. 1800, Col. Chapultepec Sur, C.P. 58260, Morelia, Michoacán, México.
443 310 83 00
www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, vigente en la temporalidad de los hechos fiscalizados, se realizó la reunión de trabajo, para la entrega de las justificaciones y aclaraciones, notificándoles debidamente con 10 días hábiles de anticipación a la Entidad Fiscalizada y a los servidores públicos, en su caso, los resultados y observaciones preliminares derivadas de la revisión de la Cuenta Pública.

Conforme al artículo 53 de la misma Ley, se valoró de manera fundada y motivada las aclaraciones y demás información proporcionada por el ente, a efecto de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares dadas a conocer, y cuyo resultado se presenta en la fracción II "El Resultado de la Gestión Financiera" del presente informe.

El seguimiento y resultado de procedimientos posteriores se informará conforme a las etapas concluidas, respetando en todos los casos la información confidencial que se derive de las investigaciones.

Av. Lázaro Cárdenas No. 1800, Col. Chapultepec Sur, C.P. 58260, Morelia, Michoacán, México.
443 310 83 00
www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx

FRACCIÓN VIII

LA OBSERVANCIA Y APLICACIÓN DE LA LEGISLACIÓN Y LA NORMATIVIDAD VIGENTE EN MATERIA DEL GASTO PÚBLICO

Av. Lázaro Cárdenas No. 1800, Col. Chapultepec Sur, C.P. 58260, Morelia, Michoacán, México.
443 310 83 00
www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx

Durante el desarrollo de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública de la Hacienda Municipal correspondiente al ejercicio fiscal 2023, que se practicó a la Administración Pública, se determinaron presuntos incumplimientos de diversas disposiciones normativas, según consta en los Informes de Presuntas Irregularidades (IPI´s), que a continuación se mencionan:

DISPOSICIONES JURÍDICAS Y NORMATIVAS INCUMPLIDAS

- Ley General de Contabilidad Gubernamental;
- Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán;
- Ley de Hacienda del Estado de Michoacán de Ocampo;
- Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo;
- Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios; y,
- Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios.

El incumplimiento de las normas anteriormente citadas se precisa en los resultados de la fiscalización efectuada, observaciones y acciones.

Av. Lázaro Cárdenas No. 1800, Col. Chapultepec Sur, C.P. 58260, Morelia, Michoacán, México.
443 310 83 00
www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx

FRACCIÓN IX

LA VINCULACIÓN Y LA CONGRUENCIA ENTRE LOS PLANES, LOS PROGRAMAS Y LOS PRESUPUESTOS DE LAS ENTIDADES

Av. Lázaro Cárdenas No. 1800, Col. Chapultepec Sur,
C.P. 58260, Morelia, Michoacán, México.
443 310 83 00
www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx

El artículo 11 de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo señala que, en el ámbito municipal, la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos se deben sustentar en el Plan de Desarrollo Municipal, en base a los programas sectoriales, regionales, institucionales y especiales que con transversalidad y perspectiva de género apruebe el Ayuntamiento.

El artículo 23, igualmente establece que deben elaborarse con base en objetivos, parámetros cuantificables e indicadores de desempeño, debiendo ser congruentes con los planes estatales y municipales de desarrollo y los programas derivados de los mismos, considerando la transversalidad y perspectiva de género, e incluirán cuando menos objetivos anuales, estrategias y metas.

Además, el artículo 93 de la misma Ley, señala que la información presupuestaria y programática que forme parte de la Cuenta Pública debe relacionarse con los objetivos y prioridades de los planes de desarrollo.

En congruencia con la normativa en mención, esta Auditoría Superior de Michoacán emitió los Lineamientos para la Presentación de la Cuenta Pública e Informes Trimestrales de los Municipios del Estado de Michoacán, en el artículo 6, fracción VIII, numeral 3, ANEXO 3, se estableció la obligatoriedad de presentar la "Vinculación de los Objetivos" de los Programas Aprobados, con los Planes de Desarrollo, conforme al formato e instructivo establecidos.

Por lo anterior, se llevó a cabo la revisión de la información presentada consistente en los Objetivos de los Programas ejecutados vinculados con los objetivos de la planeación nacional, estatal y municipal, enfocándose en los siguientes aspectos:

CRITERIO DE SELECCIÓN

El presente análisis se realizó con la información programática de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2023 presentada por el Ayuntamiento de Hidalgo, utilizando la técnica de muestreo por importancia relativa, considerando el Programa Presupuestario que devengó mayor recurso y seleccionando todos aquellos que se vincularon con el mismo objetivo del Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024.

Av. Lázaro Cárdenas No. 1800, Col. Chapultepec Sur, C.P. 58260, Morelia, Michoacán, México.
443 310 83 00
www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx

PROGRAMAS SELECCIONADOS

UNIDAD RESPONSABLE	NOMBRE DEL PROGRAMA	OBJETIVO GENERAL DEL PROGRAMA	OBJETIVO DEL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO	OBJETIVO DEL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO	OBJETIVO DEL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO
Presidencia Municipal	Presidencia Municipal	Gobierno Honesto y Bien Administrado.	Atención a las solicitudes de demandas sociales. Sesiones del h. Ayuntamiento y de los distintos comités presididos, población informada anualmente del estado general que guarda la administración pública municipal, sus programas y los avances de cumplimiento del plan de desarrollo municipal 2021-2024.	La apertura política, la transparencia, la rendición de cuentas y la participación ciudadana serán prácticas cotidianas en Michoacán, y el gobierno digital, honesto, eficaz y transparente será una realidad, encaminado a empoderar a la población y a confirmar que la razón de ser de las instituciones es servir.	El poder ejecutivo federal pondrá en juego, todas sus facultades legales a fin de asegurar que ningún servidor público pueda beneficiarse del cargo que ostente, sea del nivel que sea. El gobierno salvo en lo que se refiere a la retribución legitima y razonable por su trabajo.
Dirección de Servicios Públicos	Tierra Sustentable y Sostenible.	Impulsar el desarrollo ambiental y protección del medio ambiente asegurando una explotación sustentable de los recursos naturales a través de un esquema de trabajo coordinado entre los productores y las instancias gubernamentales, implementando modelos sostenibles y sustentables que permitan re-orientar las formas de producción en el sector agropecuario y silvícola.	Barrido de calle, avenidas y libramientos de los principales cuadros de la ciudad; mantener limpios los espacios públicos; revisión anual de eficacia de medidores en luminarias; conteo anual de luminarias directas sin medidor; instalación de lámparas leds de nueva tecnología.	Impulsar a los municipios a la implementación de acciones para ciudades limpias.	Se realizarán obras de rehabilitación y/o mejoramiento de espacios públicos.
Secretaria de Obras Públicas	Secretaria de Obras Públicas	Tierra de Bienestar e Incluyente	Gestión de obras; elaboración de convenios, contratos, dictámenes; procesos de revisión de presupuestos, supervisión de obras y elaboración de procedimientos finiquitos; elaboración de proyectos ejecutivos y levantamientos topográficos.	Establecimos diversas estrategias y acciones como son: impulsar proyectos sociales de autoconstrucción de vivienda, de muros, pisos y cocinas ecológicas; fomentar, mediante incentivos financieros, la construcción de casas con materiales eco-sustentables, así como obras por cooperación.	Se construirá infraestructura urbana y se proveerá de servicios educativos y formación de capital humano, vivienda, movilidad e infraestructura para la investigación y el desarrollo tecnológico.

Fuente: Elaboración propia en base al ANEXO 3: "Vinculación de los Objetivos de los Programas Aprobados, con los Planes de Desarrollo" de la Cuenta Pública 2023.

VINCULACIÓN Y CONGRUENCIA

Del análisis de la vinculación y congruencia de los objetivos de los Programas seleccionados, se conoció que éstos fueron vinculados adecuadamente con el Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024, con el Plan de Desarrollo Integral del Estado de Michoacán 2021-2027 y con el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024.

Av. Lázaro Cárdenas No. 1800, Col. Chapultepec Sur, C.P. 58260, Morelia, Michoacán, México.
443 310 83 00
www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx

FRACCIÓN X

LA EVALUACIÓN ELABORADA POR EL RESPONSABLE DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA A QUE SE REFIERE EL INFORME, COMO CONCLUSIÓN DE SU TRABAJO

Av. Lázaro Cárdenas No. 1800, Col. Chapultepec Sur,
C.P. 58260, Morelia, Michoacán, México.
443 310 83 00
www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx

La información que se solicita de esta fracción se encuentra estructurada en la fracción XVI del Informe General Ejecutivo, toda vez que, constituye la opinión técnica de la Auditoría Superior de Michoacán.

Av. Lázaro Cárdenas No. 1800, Col. Chapultepec Sur,
C.P. 58260, Morelia, Michoacán, México.
443 310 83 00
www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx

FRACCIÓN XI

UN RESUMEN DE LAS AUDITORÍAS REALIZADAS Y LAS OBSERVACIONES REALIZADAS

Av. Lázaro Cárdenas No. 1800, Col. Chapultepec Sur,
C.P. 58260, Morelia, Michoacán, México.
443 310 83 00
www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx

La Auditoría Superior de Michoacán, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y de las que le confiere la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, efectúa la Revisión, Fiscalización y Evaluación de la Cuenta Pública de la Hacienda Municipal y determina conductas, actos, hechos u omisiones que producen daños y perjuicios que con posterioridad podrán calificarse como faltas administrativas graves y no graves.

De la información, documentación, aclaración, realización de trámites administrativos que se revisaron y fiscalizaron en las diferentes Unidades Responsables, se emitieron Observaciones Preliminares y Recomendaciones, las cuales fueron suscritas y acordadas con las Entidades a efecto de contribuir para que la Administración Pública y la Gestión Financiera se realicen bajo los principios de legalidad, eficiencia, eficacia y calidad en el servicio, formuladas en los casos en que se detectaron deficiencias en la operación, en los mecanismos de control interno establecidos o cuando se evidenciaron debilidades en la evaluación al desempeño o en el logro de sus objetivos y metas.

De los trabajos de revisión y fiscalización a la Cuenta Pública de la Hacienda Municipal de Hidalgo, Michoacán, correspondiente al ejercicio fiscal del año 2023, **se ha determinado a la fecha de la presentación del presente Informe un total de 5 Informes de Presuntas Irregularidades,** las cuales se clasifican de la manera siguiente:

MUNICIPIO		CUMPLIMIENTO FINANCIERO			OBRA		DESEMPEÑO	SUBTOTALES		
NÚM	NOMBRE	IPI	PEFCF	REC	IPI	REC	REC	IPI	PEFCF	REC
034	Hidalgo	4	0	0	1	0	0	5	0	0
TOTAL		4	0	0	1	0	0	5	0	0

Fuente: Elaboración propia.
IPI: Informe de Presuntas Irregularidades.
REC: Recomendaciones.
PEFCF: Promociones del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

Av. Lázaro Cárdenas No. 1800, Col. Chapultepec Sur, C.P. 58260, Morelia, Michoacán, México.
443 310 83 00
www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx

FRACCIÓN XII

LAS ÁREAS CLAVES CON RIESGO IDENTIFICADAS EN LA FISCALIZACIÓN

Av. Lázaro Cárdenas No. 1800, Col. Chapultepec Sur,
C.P. 58260, Morelia, Michoacán, México.
443 310 83 00
www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx

En el caso de los ayuntamientos debido a su heterogeneidad y reemplazo trianual de las autoridades, uno de los aspectos más recurrentes es el incumplimiento de la normatividad que regula la actuación de los ayuntamientos, en general.

Un proceso que contendría y mitigaría los efectos del cambio de autoridades sería la implantación del Sistema de Control Interno; sin embargo, su escasa valoración y reconocimiento de sus beneficios ha perjudicado a la gestión municipal.

Entre los principales efectos que se pueden enunciar, están:

- El registro contable de los Bienes Muebles e Inmuebles no corresponde al importe total del Reporte General de Bienes Muebles y del Reporte General de Bienes Inmuebles.

En cuanto al ejercicio del presupuesto se identificaron cuestiones como que:

- Saldos de Cuentas Deudoras pendientes de recuperar;
- Omisión en la presentación y entero de los pagos provisionales de las Retenciones del Impuesto Sobre la Renta (ISR) de Sueldos y Salarios e (ISR) retenciones por asimilados a salarios;
- Omisión en la presentación de la Declaración Anual del Impuesto sobre Erogaciones por la Remuneración al Trabajo Personal, Prestado bajo la Dirección y Dependencia de un Patrón (3% sobre nómina);
- Incremento en la asignación presupuestal en materia de servicios personales respecto del ejercicio inmediato anterior;
- Incumplimiento por la falta del Acuerdo de Cabildo para llevar a cabo el procedimiento a la Excepción a la Licitación Pública;
- Incumplimiento al Procedimiento Constructivo y las Normas para la Infraestructura del Transporte, por la falta del Control de Calidad; y,
- Incumplimiento en la Supervisión, vigilancia, control y revisión en la ejecución de los trabajos.

Los marcos normativos que marca la ley como coadyuvantes de la gestión municipal son omitidos por los municipios y con ello incurren en incumplimientos, tal es el caso de la omisión en la Funcionamiento del Instituto Municipal de Planeación y en la expedición y aprobación del Reglamento Interno de la Administración Pública Municipal.

Av. Lázaro Cárdenas No. 1800, Col. Chapultepec Sur, C.P. 58260, Morelia, Michoacán, México.
443 310 83 00
www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx

FRACCIÓN XIII

LA DESCRIPCIÓN DE LA MUESTRA DEL GASTO PÚBLICO AUDITADO, SEÑALANDO LA PROPORCIÓN RESPECTO DEL EJERCICIO DE LOS PODERES DEL ESTADO, LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL Y EL EJERCIDO POR LOS ÓRGANOS CONSTITUCIONALES AUTÓNOMOS

NOTA: EL CONTENIDO DE ESTA FRACCIÓN ES ÚNICAMENTE COMPETENCIA DEL ÁMBITO ESTATAL

Av. Lázaro Cárdenas No. 1800, Col. Chapultepec Sur, C.P. 58260, Morelia, Michoacán, México.
443 310 83 00
www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx

FRACCIÓN XIV

DERIVADO DE LAS AUDITORÍAS, EN SU CASO Y DEPENDIENDO DE LA RELEVANCIA DE LAS OBSERVACIONES, UN APARTADO DONDE SE INCLUYAN SUGERENCIAS AL CONGRESO PARA MODIFICAR DISPOSICIONES LEGALES A FIN DE MEJORAR LA GESTIÓN FINANCIERA Y EL DESEMPEÑO DE LAS ENTIDADES FISCALIZADAS

Av. Lázaro Cárdenas No. 1800, Col. Chapultepec Sur, C.P. 58260, Morelia, Michoacán, México.
443 310 83 00
www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx

Derivado de las observaciones y recomendaciones emitidas en los informes individuales correspondientes a la fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2023, y de conformidad con el artículo 62, párrafo primero, fracción XIV de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, esta Auditoría Superior de Michoacán presenta 3 propuestas de modificaciones o reformas legislativas, vinculadas con 2 ordenamientos principales, para consideración o referencia del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, conforme al siguiente orden:

ORDENAMIENTO JURÍDICO (DISPOSICIONES / ARTÍCULO(S) ESPECIFICO(S)	PROPUESTA	EFECTOS ESPERADOS
Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo **Artículo 3 y 62, fracción XVI**	**a.** Se sugiere hacer una adición al Artículo 3 para incluir en el glosario de términos y definiciones lo siguiente: **Observaciones preliminares**: Son el resultado de las auditorías que derivan de la revisión de la Cuenta Pública y que se dan a conocer a las entidades fiscalizadas, a efecto de que presenten las justificaciones y aclaraciones que correspondan. **b.** Se sugiere realizar una reforma en el Artículo 62 que establece la información que debe contener el Informe General, en cuanto a eliminar la fracción XVI, ya que se refiere a la misma información requerida en la **fracción X** que establece ***"La evaluación elaborada por el responsable de la revisión de la Cuenta Pública a que se refiere el informe, como conclusión de su trabajo"***	Precisar la definición del término observaciones preliminares como resultado de la fiscalización. Evitar la duplicidad que genere confusión al destinatario del Informe General Ejecutivo del resultado de la fiscalización superior de la Cuenta Pública.
Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma Para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios. **Artículo 3, fracción XIII**	**a.** Se sugiere actualizar el termino **Coordinación: La Coordinación de Contraloría**, toda vez que, a partir del ejercicio 2017 se modificaron las atribuciones cambiando a Secretaría de Contraloría.	Actualizar las atribuciones del órgano de control interno estatal.

Av. Lázaro Cárdenas No. 1800, Col. Chapultepec Sur, C.P. 58260, Morelia, Michoacán, México. 443 310 83 00 www.asm.gob.mx auditoriasuperiormich@asm.gob.mx

FRACCIÓN XV

UN APARTADO QUE CONTENGA UN ANÁLISIS SOBRE LAS PROYECCIONES DE LAS FINANZAS PÚBLICAS CONTENIDAS EN LOS CRITERIOS GENERALES DE POLÍTICA ECONÓMICA PARA EL EJERCICIO FISCAL CORRESPONDIENTE Y LOS DATOS OBSERVADOS AL FINAL DEL MISMO

Av. Lázaro Cárdenas No. 1800, Col. Chapultepec Sur, C.P. 58260, Morelia, Michoacán, México.
443 310 83 00
www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx

La información del *análisis sobre las proyecciones de las finanzas públicas contenidas en los Criterios Generales de Política Económica para el ejercicio fiscal 2023 y los datos observados al final del mismo,* se encuentra contenida en la fracción XV en el Informe General Ejecutivo del Ámbito Estatal.

Av. Lázaro Cárdenas No. 1800, Col. Chapultepec Sur,
C.P. 58260, Morelia, Michoacán, México.
443 310 83 00
www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx

FRACCIÓN XVI

LA EVALUACIÓN ELABORADA POR EL RESPONSABLE DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA A QUE SE REFIERE EL INFORME, COMO CONCLUSIÓN DE SU TRABAJO

Av. Lázaro Cárdenas No. 1800, Col. Chapultepec Sur, C.P. 58260, Morelia, Michoacán, México.
443 310 83 00
www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx

Se han fiscalizado los Recursos Fiscales e Ingresos Propios (Ingresos de Gestión), por lo que la responsabilidad de la información utilizada corresponde a la Entidad Fiscalizada, nuestra atribución consiste en emitir una opinión técnicamente sustentada sobre la muestra sujeta a fiscalización.

Se realizó la auditoría conforme a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, dichas normas requieren que la auditoría sea planeada y se lleve a cabo de tal manera que se obtenga una seguridad razonable respecto del ejercicio del gasto y la información financiera.

En la evaluación de la auditoría de cumplimiento financiero, la información financiera sujeta a fiscalización, respecto a los ingresos propios presentan razonablemente la situación presupuestal, de la Entidad Fiscalizada salvo los conceptos que representan inconsistencias y/o incumplimientos del marco normativo, sobre el cual se instaurarán procedimientos de investigación y se elaborarán los Informes de Presuntas Irregularidades, toda vez que se identificaron cuentas contables con saldo deudor pendientes de recuperar, en relación a los Bienes Muebles e Inmuebles, se identificó que no hay conciliación entre el registro contable con el inventario físico, el Reporte General de Bienes Muebles y el Reporte General de Bienes Inmuebles; al igual que hubo incremento en la asignación presupuestal en materia de servicios personales respecto del ejercicio inmediato anterior. En cuanto al cumplimiento normativo no se encontró evidencia del funcionamiento del Instituto Municipal de Planeación.

En nuestra opinión, la información de Obra Pública sujeta a fiscalización, se determinó que cumple parcialmente en términos generales con las disposiciones normativas, toda vez que se detectó deficiencia correspondiente; a no llevar a cabo en su totalidad el proceso de la Excepción a la Licitación Pública de las obras en cuestión.

Derivado del contenido del presente informe se desprenden datos personales, por lo que se deberá guardar reserva y confidencialidad en términos de lo dispuesto en los artículos 102 fracciones IX, X y XIII de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo y, 59 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo.

Av. Lázaro Cárdenas No. 1800, Col. Chapultepec Sur, C.P. 58260, Morelia, Michoacán, México.
443 310 83 00
www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx

Con la presentación y entrega del Informe General Ejecutivo de Resultados de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública de la Hacienda Municipal correspondiente al ejercicio fiscal del año 2023, la Auditoría Superior de Michoacán cumple con su mandato constitucional y con lo dispuesto por la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo.

A T E N T A M E N T E

Ver más sobre Política Integral

C.P. MARCO ANTONIO BRAVO PANTOJA
AUDITOR SUPERIOR INTERINO

Av. Lázaro Cárdenas No. 1800, Col. Chapultepec Sur,
C.P. 58260, Morelia, Michoacán, México.

443 310 83 00

www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx